CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0206-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
PUEBLO LIBRE – LIMA - LIMA

"PROCESO DE RACIONALIZACIÓN ACADÉMICA DE DOCENTES EN LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, PERIODO ACADÉMICO 2025"

PERIODO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 19 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE II

23 DE JUNIO DE 2025

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0042025202060 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0206-AC

"PROCESO DE RACIONALIZACIÓN ACADÉMICA DE DOCENTES EN LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, PERIODO ACADÉMICO 2025"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4	De la entidad o dependencia	8
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	10
1.6	Aspectos relevantes	10
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
III.	OBSERVACIONES	16
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	50
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	50
VI.	CONCLUSIONES	51
VII.	RECOMENDACIONES	52
VIII.	APÉNDICES	53

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DEL OCI - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - UNFV

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2022-2-0206-AC

"PROCESO DE RACIONALIZACIÓN ACADÉMICA DE DOCENTES EN LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, PERIODO ACADÉMICO 2025"
PERÍODO: DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 19 DE FEBRERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0206-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000140-2025-CG/OC0206 de 7 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, ambos aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificadas con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el Proceso de Racionalización Académica de docentes ordinarios de los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial, Economía y Filosofía para el Semestre Académico 2025-I, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, el Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) y demás disposiciones internas vigentes.

Objetivo Específico 1:

Establecer si las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Economía y Filosofía realizaron la programación y requerimiento de docentes ordinarios para el periodo académico 2025, de conformidad con la normativa aplicable, el Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) y demás disposiciones internas vigentes.

Objetivo Específico 2:

Establecer si los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial, Economía y Filosofía realizaron el registro, remisión de los formatos y culminación del proceso de racionalización de la carga lectiva y no lectiva de docentes ordinarios para el periodo académico 2025, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, el Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) y demás disposiciones internas vigentes.

Objetivo Específico 3:

Establecer si la Oficina de Normas y Racionalización Académica elaboró y remitió el informe técnico de racionalización académica docente a través de la Oficina Central de Asuntos Académicos al Vicerrectorado Académico, y si estas tres Unidades Orgánicas

realizaron el monitoreo, supervisión y evaluación del Proceso de Racionalización Académica de los docentes ordinarios adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial, Economía y Filosofía de conformidad con la normativa aplicable, el Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) y demás disposiciones internas vigentes.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El "Proceso de Racionalización Académica de docentes en los departamentos académicos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, periodo académico 2025", prioriza la distribución de la carga académica que comprende la carga lectiva (CL) y carga no lectiva (CNL), asignada a los docentes ordinarios y contratados por los departamentos académicos de la UNFV, para el desarrollo de las actividades académicas programadas en el Calendario Académico de Pregrado 2025.

Este proceso de racionalización se realiza en función a la PEA[1] docente, así como en función de los planes de estudios de cada facultad, de la demanda de formación profesional y en función del Reglamento de Distribución de la Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva)[2] y modificatorias[3].

El Reglamento de Carga Académica tiene como finalidad establecer los procedimientos para asignar, monitorear y supervisar las actividades académicas racionalizadas a través de la carga lectiva y carga no lectiva a los docentes ordinarios y contratados de la UNFV. Asimismo, tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la distribución de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios, de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación, y de los docentes contratados bajo los criterios del Decreto Supremo n.° 418-2017-EF.

Los docentes ordinarios son profesionales incorporados a la comunidad universitaria de manera permanente, con todos los derechos y obligaciones que señala la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNFV. Para ello, el Proceso de Racionalización Académica inicia en noviembre y concluye en diciembre de cada año.

Por otra parte, el Calendario Académico de Pregrado 2025 de la UNFV[4] contiene la programación oportuna y organizada de los procesos académico-administrativos a desarrollar en el 2025 por las facultades, consta con dos (2) periodos lectivos semestrales, siendo que cada uno tiene una duración de dieciséis (16) semanas. Cabe señalar que, este documento es propuesto por el Vicerrectorado Académico, aprobado por el Consejo Universitario y difundido a través de la página web de la universidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DEL OCI - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - UNFV

[1] PEA: Población Económicamente Activa.
[2] Aprobado mediante la Resolución R. n.° 6511-2019-CU-UNFV de 6 de noviembre de 2019.
[3] Resolución R. n.° 6777-2019-CU-UNFV de 10 de diciembre de 2019, que modifica los artículos 46° y 47° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva).
Resolución R. n.° 7025-2020-CU-UNFV de 16 de enero de 2020, que modifica la Tabla 1: Distribución de la Carga Lectiva por Función Académica, contenida en el artículo 16° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva).
Resolución R. n.° 7037-2020-CU-UNFV de 21 de enero de 2020, que modifica el artículo 13° del Capítulo III: Carga Lectiva del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva).
Resolución R. n.° 7271-2020-CU-UNFV de 4 de marzo de 2020, que modifica los artículos 18°, 23°, 25°, 34°, 45°, 46°, 47°, 54° y 60° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva).
Resolución R. n.° 1672-2023-CU-UNFV de 5 de mayo de 2023, que modifica el artículo 46° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva).
[4] Aprobado mediante la Resolución R. n.° 4620-2025-CU-UNFV de 17 de enero de 2025.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al incumplimiento de plazo en el Proceso de Racionalización Académica de docentes ordinarios en los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial, Economía y Filosofía, situación que ocasionó afectación a las actividades académicas programadas, en perjuicio de la formación de los estudiantes de pregrado.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión del Proceso de Racionalización Académica[5], el cual prioriza la distribución de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Filosofía de la Facultad de Humanidades[6], para el desarrollo de las actividades académicas programadas en el Calendario Académico de Pregrado 2025[7].

El periodo examinado durante la auditoría de cumplimiento abarca del **4 de noviembre[8] de 2024 al 19 de febrero de 2025[9]**, periodo en el que se llevó a cabo el Proceso de Racionalización Académica de docentes ordinarios para el año académico 2025.

Las unidades orgánicas u oficinas examinadas, son las siguientes:

- **Consejo Universitario:** Es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNFV. Su integración y atribuciones están establecidas en la Ley Universitaria y Estatuto de la UNFV.

- **De los Vicerrectorados:** Son órganos que apoyan la gestión académica y de investigación del Rectorado en las áreas de su competencia. Desarrollan sus atribuciones de acuerdo con la Ley Universitaria y Estatuto a dedicación exclusiva en concordancia con las directivas impartidas por el Rectorado. La UNFV cuenta con dos Vicerrectorados: El Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación.

- **De la Oficina Central de Asuntos Académicos (OCAA)[10]:** Es el órgano responsable de actualizar, elaborar y evaluar las normas académicas, programas y proyectos académicos en asuntos de currículo universitario; racionalización, innovación, capacitación, monitoreo y evaluación docente, así como formular proyectos de innovación pedagógica, basados en las mega tendencias de la Educación Superior Universitaria que coadyuven a la implementación de metodologías activas para innovar el proceso de aprendizaje y enseñanza.

[5] El Proceso de Racionalización Académica es el proceso permanente, obligatorio y prioritario de la distribución de la carga académica que comprende la carga lectiva (CL) y carga no lectiva (CNL), asignada a los docentes ordinarios de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación, para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades académicas programadas dentro del calendario académico.

[6] Se seleccionaron los tres (3) departamentos académicos con mayor cantidad de asignaturas no cubiertas en el proceso de contratación docente 2025, considerando que los departamentos académicos sean de diferentes áreas de estudio de la UNFV. **Cabe precisar que dicha muestra fue obtenida antes de la presente actualización del Plan de Auditoría.**

[7] Aprobado con Resolución R. n.° 4620-2025-CU-UNFV de 17 de enero de 2025.

[8] Primer día hábil de noviembre de 2024, considerando que conforme el artículo 6° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), el proceso de racionalización de docentes ordinarios empieza en noviembre.

[9] Fecha en que se aprueba el cronograma del Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario 2025 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con Resolución R. n.° 4887-2025-CU-UNFV de 19 de febrero de 2025.

[10] Según el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV aprobado con Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019.

Desarrollando las siguientes funciones relacionadas al Proceso de Racionalización Académica:

a. Actualizar y administrar la base de datos y/o registros referentes a los asuntos académicos y del personal docente.
b. Evaluar y proponer la actualización del reglamento académico, y otros instrumentos académicos, así como emitir opinión final sobre reglamentos o directivas académicas remitidas por los órganos académicos.
c. Proponer los lineamientos técnicos para la racionalización académica, capacitación, monitoreo y evaluación del personal docente, así como emitir opinión sobre conformación de comisiones o comités académicos, designaciones o encargaturas en puestos de trabajo jefaturales de personal docente y administrar su registro y renuncias.
d. Revisar y emitir opinión de propuestas de planes curriculares de las carreras, en la modalidad presencial, maestrías y doctorados, así como de auspicios académicos y de actividades de capacitación organizada por la universidad.

- **Oficina de Normas y Racionalización Académica (ONRA)[11]:** Es la unidad orgánica encargada de normar la actividad académica, actualizar, evaluar y aprobar los planes curriculares de las facultades, así como evaluar, supervisar y brindar asistencia técnica a los departamentos académicos sobre la racionalización docente de acuerdo a los planes curriculares de las facultades y EUPG en concordancia con el perfil del profesional propuesto para la carrera respectiva, promoviendo la optimización del rendimiento académico.

 En relación al Proceso de Racionalización Académica, desarrolla las siguientes funciones:

 a. Elaborar, evaluar, actualizar e informar respecto a las normas relacionadas sobre racionalización académica.
 b. Supervisar la pertinencia de los planes curriculares vigentes para su validación.
 c. Formular estudios en el mercado laboral sobre la demanda de carreras y especialidades profesionales para la toma de decisiones en la gestión académica.
 d. Establecer los lineamientos técnicos, normar y supervisar el proceso de contratación de docentes.
 e. Informar sobre la procedencia de designaciones y encargaturas de docentes a los diversos puestos de trabajo o cargos académicos, así como administrar su registro y su renuncia.
 f. Establecer lineamientos técnicos, normar y supervisar, sobre la racionalización de docentes ordinarios y contratados.

- **Departamento(s) Académico(s)[12]:** Es la unidad orgánica de servicio académico que reúne a los docentes de disciplinas afines, con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y proponer los sílabos de las asignaturas a requerimiento de las escuelas profesionales, para lo cual administra la biblioteca especializada de la facultad en coordinación con la

[11] Según el artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV aprobado con Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019.
[12] Según el artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV aprobado con Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019.

Biblioteca Central y los laboratorios, talleres, gabinetes y otros. Los departamentos académicos sirven a una o más unidades académicas.

En relación al proceso de racionalización docente, desarrolla las siguientes funciones:

a. Aprobar, supervisar y evaluar el plan de trabajo semestral o anual de los docentes.
b. Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo con el perfil académico solicitado por el director de la Escuela Profesional.
c. Solicitar los informes del cumplimiento de la labor de sus docentes a las instancias respectivas.
d. Proponer al Consejo de Facultad la creación de plazas de docentes para la contratación y nombramiento.
e. Proponer al Consejo de Facultad la creación de plazas para la contratación de jefes de práctica y ayudantes de cátedra.

- **Escuela(s) Profesional(s)**[13]: Es una unidad orgánica encargada del diseño y la actualización del currículo de las carreras profesionales de pregrado y segunda especialidad profesional, así como de dirigir su implementación, para la formación y capacitación, hasta la obtención del grado académico de bachiller y título profesional correspondiente. Agrupa a los estudiantes de su carrera profesional y a los docentes asignados a las asignaturas. Se encarga de gestionar los estudios generales, los estudios de pregrado de las carreras que imparte y de segunda especialidad profesional de la facultad.

 En relación al proceso de racionalización docente, desarrolla las siguientes funciones:

 a. Promover el uso de plataformas virtuales en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 b. Elevar al departamento académico respectivo los requerimientos de docentes y materiales para el desarrollo de las asignaturas.
 c. Es responsable de la coordinación de los laboratorios de enseñanza de la Facultad, que estarán a cargo de un coordinador designado por el director de la Escuela.

El ámbito geográfico donde se realizará la auditoría comprende las Facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Económicas y Humanidades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, las cuales se ubican en las siguientes direcciones:

[13] Según el artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV aprobado con Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019.

Cuadro n.° 1
Ubicación de las facultades a examinar en la auditoría de cumplimiento

Código de sede	Distrito, región o provincia	Dirección	Facultad
SL07	Lima Cercado	Av. Óscar R. Benavides (ex Colonial) 450	Ingeniería Industrial y de Sistemas
SL02	Lima Cercado	Av. Nicolás de Piérola n.° 262	Ciencias Económicas
SL01	Lima Cercado	Av. Nicolás de Piérola n.° 351	Humanidades

Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

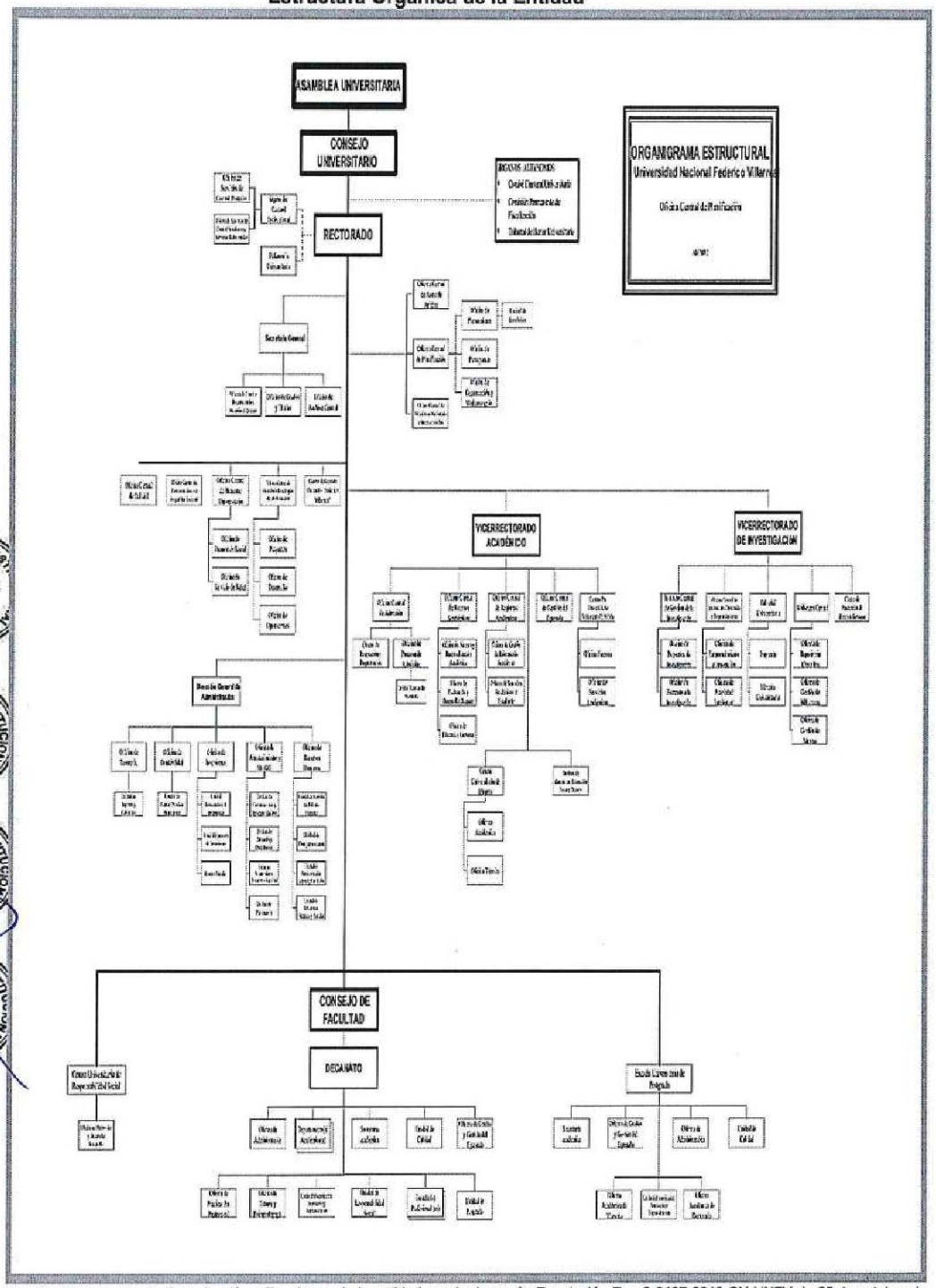
1.4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Federico Villarreal pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional y de conformidad con la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, tiene asignada las siguientes funciones: formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua, contribuir al desarrollo humano y las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Federico Villarreal:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DEL OCI - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - UNFV

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado según Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019, rectificada con Resolución R. n.° 7036-2020-UNFV de 21 de enero de 2020 y modificada con Resolución R. n.° 7098-2020-CU-UNFV de 29 de enero de 2020.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, publicada el 24 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, ambas aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificadas con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, se identificó el siguiente hecho que se revela por considerarse de importancia para fines del presente informe:

EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2025 SE REALIZÓ EN FECHA POSTERIOR AL INICIO DEL DESARROLLO DE CLASES DEL SEMESTRE 2025-I SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PREGRADO 2025, SITUACIÓN QUE REDUCE EL PERIODO ACADÉMICO Y EL DESARROLLO DE CLASES EFECTIVAS DE LAS ASIGNATURAS PARA LOS INGRESANTES DE DICHO PROCESO

En la Resolución R. n.° 4620-2025-CU-UNFV de 17 de enero de 2025, que aprueba el Calendario Académico de pregrado 2025 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, se advierte que se estableció el desarrollo de clases dentro de la programación académica de pregrado del periodo 2025-I, citando como fecha de inicio el 7 de abril de 2025 y de finalización el 26 de julio de 2025, haciendo un total de dieciséis (16) semanas; pese a que la matrícula para los ingresantes 2025-I, tenía como fechas previstas del 23 de abril al 2 de mayo de 2025.

Por otro lado, mediante Resolución R. n.° 4787-2025-CU-UNFV de 19 de febrero de 2025, se aprobó el Cronograma del Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario 2025 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con el cual se hizo de conocimiento público las plazas vacantes, las fechas para: el pago, inscripción, exámenes y entrega de certificados de ingreso; así como el prospecto de admisión 2025-I. Al respecto, el citado documento indicaba que la fecha del examen ordinario y extraordinario se encontraba programado para el domingo 20 de abril de 2025.

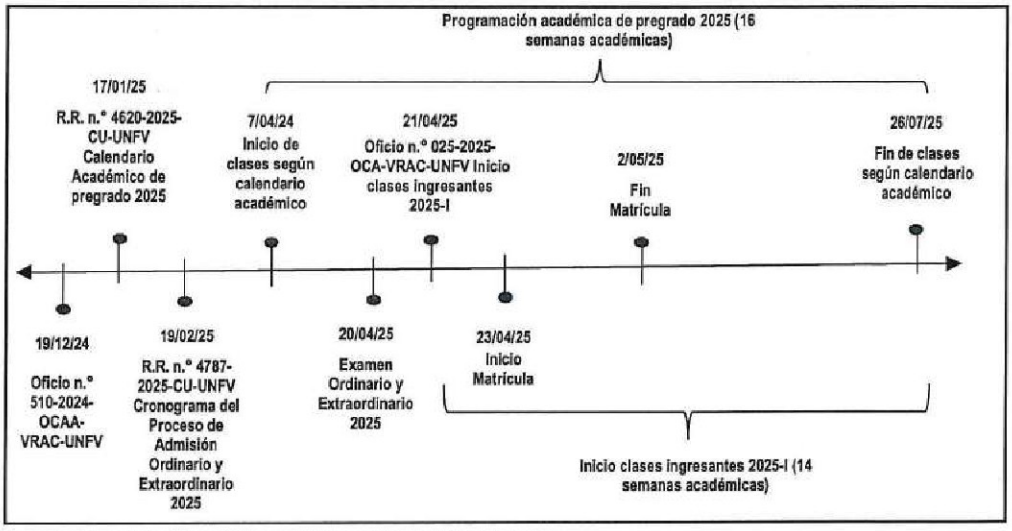
En mérito a ello, mediante oficio n.° 000206-2025-CG/OC0206 de 25 de abril de 2025, se solicitó los antecedentes de la Resolución R. n.° 4620-2025-CU-UNFV; y, de la revisión a los documentos antecedentes, se advierte que mediante oficio n.° 510-2024-OCAA-VRAC-UNFV de 19 de diciembre de 2024 la Oficina Central de Asuntos Académicos remitió el informe n.° 1180-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 18 de diciembre de 2024, al Vicerrectorado Académico, señalando que *"(...) Encontrándonos en fecha cercana a la culminación del semestre académico 2024-II, hemos recibido la propuesta del nuevo Calendario Académico de Pregrado 2025, el cual incluye las fechas de desarrollo de los procesos académico administrativos en esta Casa de Estudios Superiores; esta oficina ha evaluado la propuesta de Calendario Académico de Pregrado 2025 en sus diferentes procesos académicos administrativos*

(...)" y concluyendo que es viable dar continuidad al proceso de aprobación y remisión a la autoridad competente.

Asimismo, se verificó el oficio n.° 025-2025-OCA-VRAC-UNFV de 6 de enero de 2025, emitido por la Oficina Central de Admisión dirigido a la Oficina Central de Asuntos Académicos, señalando que: *"(...) tenga a bien considerar en el Calendario Académico de Pregrado 2025 – UNFV que los ingresantes de este proceso inician clases el 21 de abril de 2025 (...)"*, y solicita que: *"(...) por su intermedio se disponga que las Facultades programen la recuperación de las 02 semanas para que los ingresantes completen las horas de clases faltantes de acuerdo al Calendario Académico de Pregrado 2025 (...)"*.

Dicho contexto permite advertir que, desde diciembre de 2024 la entidad universitaria tenía previsto dar como inicio de clases el 7 de abril de 2025; no obstante, para los ingresantes del periodo 2025-I se iba a retrasar dos semanas; es decir, iniciarían clases el 21 de abril de 2025, según lo señalado por la Oficina Central de Admisión; sin embargo, considerando esa fecha hasta el 26 de julio de 2025, sería un total de catorce (14) semanas de clases, reduciendo lo previsto en el calendario académico, en el cual no se hace ninguna aclaración sobre dicha disminución. Todo esto sin tomar en cuenta las fechas previstas para la matrícula de los ingresantes, que sería del 23 de abril al 2 de mayo de 2025. En el gráfico siguiente se detalla lo descrito:

Gráfico n.° 2
Línea de tiempo comparativa del Calendario Académico y el inicio del año académico de los ingresantes periodo 2025-I



Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

En tal sentido, las deficiencias de control interno identificadas durante la ejecución de la auditoría, son las siguientes:

2.1 DOCUMENTOS DE GESTIÓN VIGENTES QUE RIGEN EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN ACADÉMICA DOCENTE NO SE ENCUENTRAN ARTICULADOS ENTRE SI, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE RETRASOS, OMISIONES E INCUMPLIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y UNIDADES ORGÁNICAS INVOLUCRADAS.

La entidad cuenta con documentos de gestión que rigen el Proceso de Racionalización Académica docente, según detalle siguiente:

1. Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), en adelante, "Reglamento de Carga Académica".
2. Manual de Procesos de Desarrollo de Prospectiva Académica - Versión 01 (PRO.E.03.01), en adelante "MAPRO de Prospectiva Académica".
3. Manual de Procesos de Gestión Docente – Versión 01 (PRO.E.03.02), en adelante "MAPRO Gestión Docente".

Como producto de la revisión de los citados documentos de gestión, se advierte lo siguiente:

El artículo 5° del Reglamento de Carga Académica, señala que el proceso de Racionalización Académica garantiza el desarrollo eficiente de las actividades académicas programadas dentro del Calendario Académico; asimismo, el artículo 6° establece que dicho proceso inicia en el mes de noviembre y concluye en el mes de diciembre.

Sin embargo, no señala plazos específicos para las actividades que componen el Proceso de Racionalización Académica de docentes ordinarios, como la fecha exacta de inicio y término de dicho proceso, situación que genera el riesgo de afectar su eficiencia, por retrasos o demoras en cuanto a la asignación, registro, monitoreo y supervisión de las actividades académicas asignadas a los docentes ordinarios, viéndose afectada la optimización de la asignación de recursos humanos en función a las necesidades reales y verificables del servicio educativo brindado por la UNFV.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
1.4. Estructura organizacional
El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:
(...)
03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.
(...)

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:
(...)
02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.
(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)
4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad."

Por lo tanto, los documentos normativos citados en los párrafos precedentes, no se encuentran articulados entre sí, situación que genera el riesgo de retrasos, omisiones e incumplimientos de las actividades por parte de los funcionarios y unidades orgánicas involucradas en el Proceso de Racionalización Académica docente.

Los hechos expuestos, se han originado por la falta de diligencia de funcionarios de la entidad al no gestionar la articulación de los documentos normativos del Proceso de Racionalización Académica.

2.2 INFORME TÉCNICO QUE CONSOLIDA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN NO CUENTA CON CRITERIOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS, NI ESTRUCTURALES, LO QUE OCASIONA EL RIESGO DE COMPROMETER LA TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD Y PRECISIÓN DE LA INFORMACIÓN, GENERANDO UN IMPACTO NEGATIVO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

El MAPRO Gestión Docente contiene en su capítulo I: Racionalización Docente, la actividad n.° 6 cuya descripción refiere: *"se elabora informe Técnico"*, siendo el *"responsable"* el jefe de la Oficina de Normas y Racionalización Académica.

De otro lado, el MAPRO de Prospectiva Académica en su capítulo II: Administrar la Racionalización Académica Docente en el Aplicativo de Soporte para la Racionalización Académica de Docentes, en adelante "ASRAD", contiene la actividad n.° 4 que describe: *"se elabora informe técnico racionalización académica docente"*, siendo el *"responsable"* el Jefe de la Oficina de Normas y Racionalización Académica.

Sobre el particular, mediante informe n.° 039-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 16 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Normas y Racionalización Académica y la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, informaron a la Comisión auditora acerca de la finalidad y objetivo del informe técnico, precisando lo siguiente: *"(...) el informe técnico tiene por finalidad informar sobre la remisión de las fichas de racionalización (...) y el objetivo es reportar sobre la remisión de los formatos emitidos por el ASRAD, debidamente llenados (firmados y con el respectivo sello), aprobados por una resolución decanal"*.

Sin embargo, se advierte que, si bien el MAPRO Gestión Docente y el MAPRO de Prospectiva Académica, incluyen enunciados referidos a la elaboración del informe técnico en el Proceso de Racionalización Académica, estos no desarrollan criterios técnicos, metodológicos ni estructurales, limitándose a una descripción genérica de la actividad; es decir que, el referido informe técnico corre el riesgo de ser realizado a criterio del funcionario que lo elabore; cabe precisar que, el informe técnico debería **desarrollar las disposiciones, métodos y procedimientos que permitan cautelar, realizar y asegurar la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad en los resultados del proceso de racionalización para docentes ordinarios**.

Sobre el particular, mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, se aprobaron las Normas de Control Interno; siendo que, como parte de la Organización del Sistema de Control Interno, se prevé *"(...) que son principios al sistema de control interno: (i) el autocontrol, en cuya virtud todo funcionario y servidor del Estado debe controlar su trabajo, detectar deficiencias o desviaciones y efectuar correctivos para el mejoramiento de sus labores y el logro de los resultados esperados; (ii) la autorregulación, como la capacidad institucional para **desarrollar las disposiciones, métodos y procedimientos que le permitan cautelar, realizar y asegurar la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad en***

los resultados de sus procesos, actividades u operaciones *(...)"*[14]. (Subrayado y resaltado agregado).

La situación descrita contraviene lo dispuesto en las "Normas de Control Interno" aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006 que señala:

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.
(...)

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.
(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de

[14] Numeral 3, del documento Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2016.

información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.
(...)

4.3 Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido."

La ausencia de criterios técnicos, metodológicos y estructurales para la elaboración del informe técnico de racionalización conlleva el riesgo de comprometer la transparencia, objetividad y precisión de la información.

Los hechos expuestos, se han originado por la falta de diligencia de la Oficina de Normas y Racionalización Académica al no gestionar la elaboración de una norma técnica que contemple dichos criterios; así como, por la ausencia de una política institucional orientada a estandarizar y normar los procesos mediante instrumentos técnicos formales.

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, se ha determinado la siguiente observación:

PROCESO DE RACIONALIZACIÓN ACADÉMICA DE DOCENTES ORDINARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ECONOMÍA Y FILOSOFÍA DEL AÑO 2025, SE EFECTUÓ EXTEMPORÁNEAMENTE Y CON OMISIONES, LO QUE OCASIONÓ AFECTACIÓN A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS, EN PERJUICIO DE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO

Durante el periodo 2025, como parte del Proceso de Racionalización Académica de los docentes ordinarios en los Departamentos Académicos de i) Ingeniería Industrial; ii) Filosofía; y, iii) Economía correspondientes a las facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Económicas y Humanidades, respectivamente, se realizaron los requerimientos de docentes a otros departamentos académicos; sin embargo, algunos de ellos se dieron de forma extemporánea. Asimismo, teniendo en consideración que el requerimiento de docentes a otras facultades debe ser realizado por cada Escuela Profesional, se verificó que las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial y Economía no realizaron dicha función; aunado a ello, las respuestas brindadas por parte de los Departamentos Académicos a los que se requirieron docentes: Lingüística y Literatura, Contabilidad; y, Física y Química fueron emitidas fuera de plazo.

Por otro lado, los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial y Filosofía no designaron documentalmente a los responsables del registro en el ASRAD; y, respecto al Departamento Académico de Economía lo realizó fuera del plazo establecido; adicionalmente, los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial, Filosofía y Economía incumplieron con la culminación de la presentación de documentación del Proceso de Racionalización Académica de los docentes ordinarios.

Los hechos descritos inobservaron los artículos 5°, 6°, 53°, 54°, 55°, 56°, 58°, 60° y 62° del Reglamento de Carga Académica y sus modificatorias, relacionados a la obligatoriedad y prioridad de la Racionalización Académica, al plazo máximo para la racionalización de los docentes ordinarios, a la responsabilidad del director de Departamento Académico en la presentación de la racionalización de los docentes ordinarios, a la aprobación y ratificación del proceso de racionalización, a la elaboración del expediente de cada docente; asimismo, a la solicitud de requerimiento de docentes de otras facultades. También, las actividades 1 y 2 del numeral 9.3 Descripción del Procedimiento del Capítulo I: Racionalización Docente del MAPRO Gestión Docente, relacionadas a la responsabilidad de la Escuela Profesional y Departamento Académico.

En consecuencia, se ocasionó la afectación a las actividades académicas programadas, en perjuicio de la formación de los estudiantes de pregrado.

Las situaciones descritas se originaron debido a la falta de diligencia por parte de los directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial y Economía, ya que omitieron sus funciones respecto a la realización de requerimientos de docentes a otras facultades. De otro lado, los directores de Departamentos Académicos de: i) Ingeniería Industrial; ii) Filosofía, iii) Economía, iv) Lingüística y Literatura, v) Contabilidad, vi) Ciencias Sociales, vii) Matemática, viii) Física y Química; y, ix) Historia, Arqueología y Antropología, que no brindaron respuestas oportunas a los requerimientos de docentes.

Asimismo, en cuanto a la responsabilidad de la formalización de la designación de responsables del ASRAD, los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería de Industrial y Filosofía no cumplieron con designar documentalmente a los encargados; y, en el caso del Departamento Académico de Economía, tal designación se realizó fuera de plazo. Finalmente, los Departamentos Académicos de i) Ingeniería Industrial; ii) Filosofía; y, iii) Economía no cumplieron con el registro oportuno de la distribución de la carga académica, la presentación de los formatos para su posterior aprobación por el Consejo de Facultad y la consecuente ratificación con Resolución Decanal.

Sobre el Proceso de Racionalización Académica

La racionalización académica es el proceso permanente, obligatorio y prioritario de la distribución de la carga académica que comprende la carga lectiva y carga no lectiva asignada a los docentes ordinarios de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades académicas programadas dentro del calendario académico[15]. Este proceso inicia en el mes de noviembre y concluye en el mes de diciembre del año académico vigente[16].

[15] Artículo 5° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), aprobado con Resolución R. n.° 6511-2019-CU-UNFV de 6 de noviembre de 2019 y sus modificatorias. **(Apéndice n.° 69).**

[16] Artículo 6° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), aprobado con Resolución R. n.° 6511-2019-CU-UNFV de 6 de noviembre de 2019 y sus modificatorias. **(Apéndice n.° 69).**

Las Escuelas Profesionales inician el Proceso de Racionalización Académica requiriendo docentes ordinarios a los departamentos académicos para el dictado de las asignaturas programadas de acuerdo con el plan de estudios de cada carrera profesional[17]. Esta solicitud debe incluir el número de docentes necesarios para asegurar un docente responsable por cada asignatura programada en el año académico en curso. Por ello, las Escuelas Profesionales establecen la programación de las asignaturas y los horarios en los que dictarán los docentes. Es así como, primero, efectúan el requerimiento de docentes a los departamentos académicos de su especialidad o carrera profesional. Luego, solicitan docentes a otros departamentos académicos que pueden pertenecer a su misma facultad o a otras facultades.

Además, se debe precisar que, de acuerdo al MAPRO Gestión Docente, el requerimiento de docentes debe ser dirigido a los departamentos académicos, porque estos son las unidades orgánicas de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad, entre otras, de proponer los sílabos de las asignaturas a requerimiento de las escuelas profesionales. También, porque tienen a cargo la segunda actividad dentro del proceso de racionalización docente: la de proporcionar los docentes de acuerdo con el perfil requerido por la asignatura. Asimismo, de realizar la distribución de la carga lectiva y no lectiva en el ASRAD; así como, remitir el expediente de racionalización docente a la Oficina de Normas y Racionalización Académica[18].

A continuación, el desarrollo de los hechos:

Del Proceso de Racionalización Académica realizado para el periodo 2025

El entonces Vicerrector Académico, dio inicio al Proceso de Racionalización Académica de los docentes ordinarios con el oficio múltiple n.° 057-2024-VRAC-UNFV de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, mediante el cual, requirió a los decanos de las dieciocho (18) facultades, lo siguiente:

> *"(...) solicitarles con tiempo suficiente y en el marco de lo dispuesto en el artículo 130° Inciso i) del Reglamento de Organización Funciones, que las Escuelas Profesionales en coordinación con los Departamentos Académicos evalúen y eleven el requerimiento o necesidad docente para el año académico 2025. Cabe señalar que este proceso será posterior a la racionalización de nuestros docentes de planta.*
> *Asimismo, es preciso mencionar que, para evitar las demoras en las convocatorias de estos procesos de concurso de contratación, es necesario que en el mes de diciembre las facultades remitan sus requerimientos, y finalmente,* ***se reitera que previamente debe cumplirse con la racionalización correspondiente****".* (Subrayado y resaltado es nuestro)

Posteriormente, mediante oficio múltiple n.° 017-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito conjuntamente entre el señor José Manuel Palacios Sánchez, jefe de la Oficina de Normas y Racionalización Académica (ONRA) y la señora Norka Inés Obregón Alzamora, jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos (OCAA), hicieron de conocimiento a los decanos de las dieciocho (18) facultades, que:

> *"(...) esta oficina realizará un seguimiento y monitoreo de la Racionalización Académica 2025 (docentes ordinarios), aplicando del artículo 7 del Reglamento de distribución de carga académica (lectiva y no lectiva) (...) para tal fin, esta oficina ha fijado como fechas de corte para el seguimiento y monitoreo al Aplicativo de Soporte a la Racionalización Académica Docente, las siguientes:*

[17] Actividad 1 del numeral 9.3 Descripción del Procedimiento del Capítulo I: Racionalización Docente del Manual de Proceso de Gestión Docente (PRO.E.03.02) Versión 01 aprobado con Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 69).**

[18] Actividad 2 del numeral 9.3 Descripción del Procedimiento del Capítulo I: Racionalización Docente del Manual de Proceso de Gestión Docente (PRO.E.03.02) Versión 01 aprobado con Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 69).**

1er corte: 15 de noviembre
2do corte: 30 de noviembre
3er corte y final: 15 de diciembre
Las fechas de corte permitirán a esta oficina, preparar los informes solicitados por la alta dirección para los fines que considere pertinente, por lo que el cumplimiento del ingreso de la información en el aplicativo, queda bajo responsabilidad funcional.
La fecha de apertura del ASRAD para el ingreso de datos de la Racionalización Académica 2025 será a partir del miércoles 23 de octubre del presente año (...)".

Del citado oficio múltiple, se desprende que los jefes de las oficinas de ONRA conjuntamente con la OCAA, establecieron fechas de corte respecto al seguimiento y monitoreo del registro en el ASRAD, para el cumplimiento del plazo establecido del proceso de racionalización docente.

Es importante precisar que conforme lo establece el MAPRO Gestión Docente[19] **(Apéndice n.° 69)** y el Reglamento de Carga Académica, el proceso de racionalización docente desarrolla entre sus actividades, las siguientes: (i) requerimiento de docentes ordinarios (a sus mismas escuelas de su facultad, así como a otras), (ii) Designación de los responsables del ASRAD, (iii) Registro de la distribución de la carga académica en el ASRAD; y, (iv) Culminación de la presentación de documentación del proceso de racionalización.

A continuación, el desarrollo de la revisión y verificación de los hechos en el Proceso de Racionalización Académica 2025:

1. Requerimiento de docentes ordinarios

1.1 Del requerimiento de docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Filosofía y Economía a sus respectivos Departamentos Académicos.

Las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Filosofía y Economía, efectuaron el requerimiento de docentes ordinarios a los departamentos académicos de su especialidad para el año académico 2025 (en el mes de noviembre 2024), conforme se detalla a continuación:

1.1.1 Requerimiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial

Mediante oficio n.° 166-2024-EPII-FIIS-UNFV de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Williams Batallanos Casas, director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, remitió al señor Oscar Benavides Cavero, director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, la programación académica 2025, precisando: *"(...) se remite la relación de asignaturas programadas para el año académico 2025-1 y 2025-2, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial* ***para la asignación de docentes*** *(...)".* (Resaltado y subrayado es nuestro)

1.1.2 Requerimiento de la Escuela Profesional de Filosofía

Mediante oficio n.° 076-2024-EPF-FH-UNFV de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el señor José Abelardo Delgado Mejía, director de la Escuela Profesional de Filosofía, requirió a la señora Teresa Elva Loayza Lozano directora (e) del Departamento Académico de Filosofía, docentes de

[19] Aprobado con Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 69)**

la especialidad de Filosofía para el año académico 2025, siendo un total de cuarenta y dos (42) asignaturas, para el año académico 2025-I, así como veintiún (21) asignaturas para el año académico 2025-II.

En respuesta a ello, con oficio n.° 025-2025-DAF-FH-UNFV de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la señora Teresa Elva Loayza Lozano directora (e) del Departamento Académico de Filosofía y el señor Raúl Ernesto Porras Lavalle, decano (e) de la Facultad de Humanidades, atendieron el requerimiento del señor José Abelardo Delgado Mejía, director de la Escuela Profesional de Filosofía, respecto a la racionalización académica 2025-I y II de los docentes asignados a la Escuela Profesional de Filosofía.

1.1.3 Requerimiento de la Escuela Profesional de Economía

Mediante proveído virtual n.° 592-2024-D-FCE-UNFV de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Joel Denis Jurado Najera, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remitió a la Dirección de la Escuela Profesional de Economía y la Dirección del Departamento Académico de Economía, el oficio múltiple n.° 057-2024-VRAC-UNFV de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, con asunto *"racionalización docente 2025 y requerimiento de contratación docente 2025"*.

En mérito al citado proveído es que, mediante oficio n.° 372-2024-EPE-FCE-UNFV de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Jorge Luis Pastor Paredes[20], director de la Escuela Profesional de Economía, remitió al señor Jorge Saavedra García, director del Departamento Académico de Economía, la programación académica 2025-I y 2025-II.

En atención a ello, con oficio n.° 085-2025-DAE-FCE-UNFV de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Alejandro Paredes Soria, director (e) del Departamento Académico de Economía, dio respuesta al señor Óscar Eduardo Pongo Águila, director de la Escuela Profesional de Economía[21], precisando que remite *"(...) la programación académica del año lectivo 2025 con las respectivas designaciones docentes a la fecha"*.

1.2 Del requerimiento de docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Filosofía y Economía a otras facultades.

En principio, el artículo 60° del Reglamento de Distribución de Carga Académica, modificado con Resolución R. n.° 7271-2020-CU-UNFV de 4 de marzo de 2020; establece que la solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, debe ser presentado en la **primera quincena del mes de diciembre**; mientras que la respuesta a estos requerimientos debe darse en un plazo **máximo de cinco (5) días**.

El Capítulo I: Racionalización Docente del MAPRO Gestión Docente, señala en el numeral 1 de la descripción de las actividades en el literal a), que la Escuela Profesional *"Solicita el requerimiento de docentes para el dictado de la asignatura"*.

[20] En sucesión del señor Jorge Luis Pastor Paredes iniciando su periodo de gestión como director de Escuela Profesional de Economía desde el 25 de abril de 2024.
[21] Periodo de gestión: 20 de diciembre de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución R. n.° 4564-2025-UNFV de 14 de enero de 2025.

En ese sentido, de la revisión a los requerimientos de docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Filosofía y Economía a otras facultades, se advierte que los directores de dichas Escuelas Profesionales no los realizaron.

En ese contexto, se detallan los requerimientos efectuados a otras facultades, por los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial, Filosofía y Economía:

1.2.1 Requerimientos realizados por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial y el Departamento Académico de Ingeniería Industrial.

La Escuela Profesional y el Departamento Académico de Ingeniería Industrial solicitaron docentes para dictar las asignaturas de su programa de estudios a diversos departamentos académicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Requerimientos de docentes efectuados por el Departamento Académico de Ingeniería Industrial a otras facultades

Ítem	Datos del requerimiento de docentes					Datos de la repuesta del requerimiento				
	Nombre	Cargo	Documento N°	Documento Fecha	Plazo máximo según art. 60[22] del RDCAD	Nombre	Cargo	Documento N°	Documento Fecha	Plazo máximo según art. 60 del RDCAD (5 días hábiles) (*)
1	Oscar Benavides Cavero	Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial	Oficio n.° 089-2024-DAII-FIIS-UNFV **(Apéndice n.°11)**	26/12/2024	**15/12/2024**	Edward Espinoza Herrera	Director del Departamento Académico de Lingüística y Literatura	Oficio n.° 054-2025-DALL-FH-UNFV **(Apéndice n.°12)**	29/04/2025	**7/01/2025**
2	Oscar Benavides Cavero	Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial	Oficio n.° 088-2024-DAII-FIIS-UNFV **(Apéndice n.°13)**	26/12/2024	**15/12/2024**	Teófilo Fortunato Pacheco Trucios	Director del Departamento Académico de Contabilidad	Oficio n.° 071-2025-DAC-FCFC-UNFV **(Apéndice n.°14)**	13/02/2025	**7/01/2025**
3	Williams Hernan Batallanos Casas	Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial	Oficio n.° 199-2024-EPII-FIIS-UNFV **(Apéndice n.°15)**	12/11/2024	**15/12/2024**	Edward Espinoza Herrera	Director del Departamento Académico de Lingüística y Literatura	Oficio n.° 054-2025-DALL-FH-UNFV **(Apéndice n.°12)**	29/04/2025	**19/11/2024**
4	Williams Hernan Batallanos Casas	Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial	Oficio n.° 201-2024-EPII-FIIS-UNFV **(Apéndice n.°16)**	20/11/2024	**15/12/2024**	Rodolfo Pumachagua Huertas	Director (e) de Departamento Académico de Física y Química	Oficio n.° 054-2025-DAFO-FCCNM-UNFV **(Apéndice n.°17)**	28/02/2025	**27/11/2024**
5	Williams Hernan Batallanos Casas	Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial	Oficio n.° 222-2024-EPII-FIIS-UNFV **(Apéndice n.°18)**	12/12/2024	**15/12/2024**	Rodolfo Pumachagua Huertas	Director (e) de Departamento Académico de Física y Química	Oficio n.° 095-2025-DAFO-FCCNM-UNFV **(Apéndice n.° 19)**	06/05/2025	**19/12/2024**

Fuente: Oficio n.° 020-2025-CG/OC0206-AC de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.°20)** y oficio n.° 010-2025-DAII-FIIS-UNFV de 24 de enero de 2025 **(Apéndice n.°21)**
Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento
Leyenda:

[22] *"Artículo N° 60. La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...)".*

(*) Es el resultado de la fecha de requerimiento sumando el plazo de cinco días hábiles establecidos en el Reglamento de Carga Académica, contabilizando los días hábiles conforme al numeral 145.1 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 y modificatorias[23].

Del cuadro precedente se advierte que, respecto de los requerimientos efectuados:

- En los ítems n.° 1 y 2 el Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, fue quien requirió docentes a los Departamentos Académicos de Lingüística y Literatura; y, Contabilidad, pese a que según el MAPRO Gestión Docente correspondía dicha función al señor Williams Hernán Batallanos Casas, en calidad de director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

Por otro lado, en cuanto a las respuestas:

- De los ítems n.° 1 y 3, se advierte que el señor Edward Espinoza Herrera, director del Departamento Académico de Lingüística y Literatura, mediante oficio n.° 054-2025-DALL-FH-UNFV de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, respecto a las asignaturas, "Inglés I, Inglés II e Inglés III", brindó atención al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, fuera del plazo máximo de cinco (5) días, establecido en el Reglamento de Carga Académica.

- Del ítem n.° 2, se advierte que el señor Teófilo Fortunato Pacheco Trucios, director del Departamento Académico de Contabilidad, mediante oficio n.° 071-2025-DAC-FCFC-UNFV de 13 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°14)**, respecto a la asignatura "Contabilidad Empresarial", brindó atención al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, fuera del plazo máximo de cinco (5) días, establecido en el Reglamento de Carga Académica.

- De los ítems n.° 4 y 5, se advierte que el señor Rodolfo Pumachagua Huertas, director (e) del Departamento Académico de Física y Química, mediante los oficios n.os 054-2025-DAFQ-FCCNM-UNFV **(Apéndice n.°17)** y 095-2025-DAFQ-FCCNM-UNFV **(Apéndice n.°19)** de 28 de febrero y 6 de mayo de 2025, respectivamente, respecto a las asignaturas "Física General", "Física", "Electromagnetismo y Electrónica Básica", "Química" y "Física Aplicada", brindó atención al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, fuera del plazo máximo de cinco (5) días, establecido en el Reglamento de Carga Académica.

1.2.2 Requerimiento de la Escuela Profesional de Filosofía

La Escuela Profesional de Filosofía solicitó docentes para dictar las asignaturas de su programa de estudios a diversos departamentos académicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Requerimientos de docentes efectuados por la Escuela Profesional de Filosofía a otros departamentos académicos y facultades

[23] ***"Artículo 145.- Transcurso del plazo***
145.1. Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional (...)".

Ítem	Datos del requerimiento de docentes					Datos de la repuesta del requerimiento				
			Documento					Documento		
	Nombre	Cargo	N°	Fecha	Plazo máximo según art. 60[24] del RDCAD	Nombre	Cargo	N°	Fecha	Plazo máximo según art. 60 del RDCAD (5 días hábiles) (*)
1	José Abelardo Delgado Mejía	Director de la Escuela Profesional de Filosofía	Oficio n.° 088-2024-EPF-FH-UNFV **(Apéndice n.°22)**	03/12/2024	**15/12/2024**	Edward Espinoza Herrera	Director del Departamento Académico de Lingüística y Literatura	Oficio n.° 046-2025-DALL-FH-UNFV[25] **(Apéndice n.°23)**	29/04/2025	**11/12/2024**
2	José Abelardo Delgado Mejía	Director de la Escuela Profesional de Filosofía	Oficio n.° 081-2024-EPF-FH-UNFV **(Apéndice n.°24)**	12/11/2024	**15/12/2024**	Edward Espinoza Herrera	Director del Departamento Académico de Lingüística y Literatura	Oficio n.° 046-2025-DALL-FH-UNFV[26] **(Apéndice n.°23)**	29/04/2025	**19/11/2024**
3	José Abelardo Delgado Mejía	Director de la Escuela Profesional de Filosofía	Oficio n.° 077-2024-EPF-FH-UNFV **(Apéndice n.°25)**	13/11/2024	**15/12/2024**	Carlos Roberto Flores Soria	Director (e) del Departamento Académico de Historia, Arqueología y Antropología	Oficio n.° 067-2025-DAHAA-FH-UNFV[27] **(Apéndice n.°26)**	22/04/2025	**20/11/2024**
4	José Abelardo Delgado Mejía	Director de la Escuela Profesional de Filosofía	Oficio n.° 078-2024-EPF-FH-UNFV **(Apéndice n.°27)**	13/11/2024	**15/12/2024**	No tiene firmas		Oficio n.° 0223-2025-DACS-FCCSS-UNFV **(Apéndice n.°28)**	05/03/2025	**20/11/2024**
						Dory Raquel Zapata Coba	Directora (e) de Departamento de la Facultad de Ciencias Sociales	Oficio n.° 0273-2025-DACS-FCCSS-UNFV[28] **(Apéndice n.°29)**	05/05/2025	
5	José Abelardo Delgado Mejía	Director de la Escuela Profesional de Filosofía	Oficio n.° 079-2024-EPF-FH-UNFV **(Apéndice n.°30)**	13/11/2024	**15/12/2024**	Braulio Julio Jacinto Villegas	Director del Departamento Académico de Matemática	Oficio n.° 020-2025-DAM-FCNM-UNFV[29] **(Apéndice n.°31)**	22/01/2025	**20/11/2024**
6	José Abelardo Delgado Mejía	Director de la Escuela Profesional de Filosofía	Oficio n.° 086-2024-EPF-FH-UNFV **(Apéndice n.°32)**	29/11/2024	**15/12/2024**	Alejandro Paredes Soria	Director (e) del Departamento Académico de Economía	Oficio n.° 072-2025-DAE-FCE-UNFV **(Apéndice n.°33)**	25/02/2025	**06/12/2024**

Fuente: Oficio n.° 0033-2025-CG/OC0206-AC de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.°34)** y oficio n.° 030-2025-D-FH-UNFV de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.°35).**
Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento
Leyenda:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DEL OCI - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - UNFV

[24] ***"Artículo N° 60**. La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...)".*
[25] Con oficio n.° 046-2025-DALL-FH-UNFV de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.°23)**, brindó respuesta, respecto a la asignatura "Lenguaje" "Comunicación y Redacción Académica", "Inglés I", "Inglés II" e "Inglés III".
[26] Con oficio n.° 046-2025-DALL-FH-UNFV de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.°23)**, brindó respuesta, respecto a la asignatura "Lenguaje" "Comunicación y Redacción Académica", "Inglés I", "Inglés II" e "Inglés III".
[27] Con oficio n.° 067-2025-DAHAA-FH-UNFV de 22 de abril de 2024, brindó respuesta, respecto a la asignatura "Proceso Histórico Peruano". **(Apéndice n.°26)**
[28] Con oficio n.° 0273-2025-DACS-FCCSS-UNFV de 5 de mayo de 2025, brindó respuesta, respecto a la asignatura "Sociología". **(Apéndice n.°29)**
[29] Con oficio n.° 020-2025-DAM-FCNM-UNFV de 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.°31)**, brindó respuesta, respecto a las asignaturas "Matemática" y "Estadística aplicada a la investigación".

(*) Es el resultado de la fecha de requerimiento sumando el plazo de cinco días hábiles establecidos en el Reglamento de Carga Académica, contabilizando los días hábiles conforme al numeral 145.1 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 y modificatorias[30].

Del análisis del cuadro precedente en los ítems n.° 1 al 6, se advierte que el señor Edward Espinoza Herrera, director del Departamento Académico de Lingüística y Literatura; el señor Carlos Roberto Flores Soria, director (e) del Departamento Académico de Historia, Antropología y Arqueología, la señora Dory Raquel Zapata Coba, directora (e) de Departamento de la Facultad de Ciencias Sociales; el señor Braulio Julio Jacinto Villegas, director del Departamento Académico de Matemática; señor Alejandro Paredes Soria, director (e) del Departamento Académico de Economía; brindaron atención a la Escuela Profesional de Filosofía, fuera del plazo máximo de cinco (5) días, establecido en el Reglamento de Carga Académica.

1.2.3 Requerimiento del Departamento Académico de Economía

El Departamento Académico de Economía solicitó docentes para dictar las asignaturas de su programa de estudios a diversos departamentos académicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Requerimientos de docentes efectuados por el Departamento Académico de Economía a otras facultades

Ítem	Datos del requerimiento de docentes					Datos de la repuesta del requerimiento				
	Nombre	Cargo	Documento N°	Documento Fecha	Plazo máximo según art. 60[31] del RDCAD	Nombre	Cargo	Documento N°	Documento Fecha	Plazo máximo según art. 60 del RDCAD (5 días hábiles) (*)
1	Alejandro Paredes Soria	Director (e) del Departamento Académico de Economía	Oficio n.° 049-2025-DAE-CFE-UNFV (Apéndice n.°36)	12/02/2025	15/12/2024	Teófilo Fortunato Pacheco Trucios	Director del Departamento Académico de Contabilidad	Oficio n.° 073-2025-DAC-FCFC-UNFV (Apéndice n.°37)	17/02/2025	19/02/2025
2	Alejandro Paredes Soria	Director (e) del Departamento Académico de Economía	Oficio n.° 050-2025-DAE-FCE-UNFV (Apéndice n.°38)	12/02/2025	15/12/2024	Walter Hugo Alva Miguel	Director del Departamento Académico de Educación	Oficio n.° 046-2025-DAE-FE-UNFV (Apéndice n.°39)	17/02/2025	19/02/2025
3	Alejandro Paredes Soria	Director (e) del Departamento Académico de Economía	Oficio n.° 051-2025-DAE-CFE-UNFV (Apéndice n.°40)	12/02/2025	15/12/2024	Gorqui Baldomero Castillo Gómez	Decano de la Facultad de Psicología	Oficio virtual n.° 072-2025-DA-FAPS-UNFV (Apéndice n.°41)	12/02/2025	19/02/2025
4	Alejandro Paredes Soria	Director (e) del Departamento Académico de Economía	Oficio n.° 052-2025-DAE-FCE-UNFV (Apéndice n.°42)	12/02/2025	15/12/2024	Raúl Ernesto Porras Lavalle	Decano (e) de la Facultad de Humanidades	No dieron respuesta		19/02/2025

Fuente: Oficio n.° 0004-2025-CG/OC0206-AC de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.°43)** y oficio n.° 041-2025-D-FCE-UNFV de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.°44)**
Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

[30] ***Artículo 145.- Transcurso del plazo***
145.1. Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. (...)"

[31] ***"Artículo N° 60**. La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...)".*

Leyenda:
(*) Es el resultado de la fecha de requerimiento sumando el plazo de cinco días hábiles establecidos en el Reglamento de Carga Académica, contabilizando los días hábiles conforme al numeral 145.1 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 y modificatorias[32].

Del cuadro precedente se advierte que, respecto de los requerimientos efectuados:

- En los items n.° 1, 2, 3 y 4 el Director del Departamento Académico de Economía, fue quien requirió docentes a los Departamentos Académicos de Contabilidad, Educación, Psicología y al Decano de la Facultad de Humanidades, pese a que según el MAPRO Gestión Docente correspondía dicha función al señor Jorge Luis Pastor Paredes, en calidad de director de la Escuela Profesional de Economía.

- De otro lado, mediante el oficio n.° 109-2025-DAE-FCE-UNFV de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.°45)**, la Escuela Profesional de Economía, comunicó a la Comisión Auditora[33] que no cuenta con las respuestas respectivas por parte del Decano de la Facultad de Humanidades, de lo que se desprende que omitió su función prevista en el MAPRO Gestión Docente respecto a solicitar *"el requerimiento de docentes para el dictado de la asignatura"*.

En ese sentido, la Comisión Auditora ha solicitado las citadas respuestas[34] al Decano de la Facultad de Humanidades; recibiendo como respuesta el oficio n.° 037-2025-DAF-FH-UNFV de 8 de mayo de 2025 suscrito por la señora Teresa Loayza Lozano, directora (e) del Departamento Académico de Filosofía, quien señaló que la Facultad de Ciencias Económicas formalizó la desestimación de su requerimiento el 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**.

2. De la designación de los responsables de la validación de datos y registro de la información en el ASRAD.

Conforme lo establece el artículo 55° del Reglamento de Carga Académica: *"El **Departamento Académico deberá designar a un especialista administrativo y a un docente responsable de la validación de los datos y el registro de la información en el aplicativo**; asegurando su permanencia durante todo el Proceso de Racionalización Docente"*. (Resaltado es nuestro)

De la revisión efectuada, se advierte que los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial y Filosofía no acreditaron con documentos la designación de responsables de la validación y registro de la información en el ASRAD, mientras que en el caso del Departamento Académico de Economía se llevó a cabo fuera del plazo máximo del proceso de racionalización conforme al Reglamento de Carga Académica, dicho contexto se detalla a continuación:

2.1 Departamento Académico de Ingeniería Industrial

[32] ***"Artículo 145.- Transcurso del plazo***
145.1. Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. (...)"
[33] La Comisión Auditora lo solicitó mediante oficio n.° 0035-2025-CG/OC0206-AC de 23 abril de 2025. **(Apéndice n.°48)**.
[34] La Comisión Auditora lo solicitó mediante oficio n.° 0047-2025-CG/OC0206-AC de 5 mayo de 2025. **(Apéndice n.°49)**.

Mediante oficio n.° 049-2025-DAII-FIIS-UNFV de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.°46)**, el señor Oscar Benavides Cavero, director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y el señor Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, señalaron a la Comisión auditora[35], que el señor Enrique Pereyra Zelada, es el docente responsable del apoyo en la coordinación y validación de la información en el ASRAD y la señora Rosario Geos Marlet Arango Acuña, personal administrativo que colabora con el registro de información en el ASRAD; sin embargo, no han acreditado documentalmente tales designaciones.

2.2 Departamento Académico de Filosofía

Del mismo modo, mediante oficio n.° 033-2025-DAF-FH-UNFV de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.°47)**, la señora Teresa Elva Loayza Lozano, directora (e) del Departamento Académico de Filosofía, señaló a la Comisión auditora[36] que el docente que apoya a validar la información en el ASRAD es el señor Rafael Félix Mora Ramírez, *docente Aux TC*[37], adjuntando su ficha de racionalización; y por la parte administrativa la señora Yolanda Parra Herrera, secretaria del citado Departamento.

Sin embargo, se precisa que la ficha de racionalización del docente Rafael Félix Mora Ramírez no especifica la designación, ni labores relacionadas a la validación de la información en el ASRAD; por tanto, no han acreditado documentalmente tales designaciones.

2.3 Departamento Académico de Economía

Por otro lado, mediante oficio n.° 121-2025-DAE-FCE-UNFV de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.°52)**, el señor Alejandro Paredes Soria, director del Departamento Académico de Economía, comunicó a la Comisión auditora los documentos de la designación de los responsables de la validación de los datos y el registro de la información en el ASRAD, siendo los siguientes:

- Memorando n.° 001-2025-DAE-FCE-UNFV de 12 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°53)** dirigido al señor Daniel Huaranga Campos, servidor administrativo D.L. n.° 1057, mediante el cual se le designa como Especialista Administrativo durante el Proceso de Racionalización Académica Docente 2025.

- Memorando n.° 002-2025-DAE-FCE-UNFV de 12 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°54)**, dirigido al señor Francisco Aquilino Paredes Taipe, mediante el cual se le designa Docente Responsable durante el Proceso de Racionalización Académico Docente 2025.

Al respecto, se advierte que ambas designaciones se encuentran formalizadas el **12 de febrero de 2025**, es decir, posterior a la fecha límite (segunda quincena del mes de diciembre 2024) del Proceso de Racionalización Académica para docentes ordinarios.

[35] La Comisión Auditora lo solicitó mediante oficio n.° 0029-2025-CG/OC0206-AC de 16 abril de 2025. **(Apéndice n.°50)**
[36] La Comisión Auditora lo solicitó mediante oficio n.° 0027-2025-CG/OC0206-AC de 16 abril de 2025. **(Apéndice n.°51)**
[37] Docente auxiliar a tiempo completo.

3. Del registro de la carga académica en el Aplicativo de Soporte para la Racionalización Académica de Docentes

En relación al registro en el ASRAD, el Reglamento de Carga Académica[38], establece en su artículo 21° que, *"El registro de la CL de los docentes ordinarios y contratados se realizará en el Aplicativo de Soporte para la Racionalización Académica de Docentes (ASRAD)".*[39]

Así también, el artículo 53° del citado Reglamento, señala que: "***El Director del Departamento Académico es responsable del registro y oportuna presentación de la información de la CL*** *y CNL de los docentes ordinarios y contratados adscritos al departamento académico que dirige"*; de otro lado, el artículo 54° del mismo Reglamento, establece que: *"El Director del Departamento Académico presentará la racionalización de los docentes ordinarios en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año académico…"*[40] (Subrayado y resaltado es nuestro).

En ese extremo, de acuerdo a las disposiciones internas vertidas en el oficio múltiple n.° 017-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el señor José Manuel Palacios Sánchez y la señora Norka Inés Obregón Alzamora, jefe de Oficina de Normas y Racionalización Académica y la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, respectivamente; comunicaron a los Decanos de las dieciocho (18) facultades, que la fecha de apertura del ASRAD para el ingreso de datos de la Racionalización Académica 2025, sería a partir del miércoles 23 de octubre de 2024.

Asimismo, a fin de realizar el seguimiento y monitoreo del Proceso de Racionalización Académica en el ASRAD, establecieron tres fechas de corte, que se detallan a continuación:

Primer Corte al 15 de noviembre de 2024:

Respecto a la primera fecha de corte del avance del ingreso de datos de la Racionalización Académica 2025 en el ASRAD, que debió realizarse hasta el 15 de noviembre de 2024, este no cuenta con un informe que lo evidencia en esa fecha; sin embargo, con el informe n.° 0087-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 55)**, emitido por el señor José Manuel Palacios Sánchez, jefe de la ONRA, y a su vez, en calidad de jefe (e) de la OCAA[41], presentan la información del ingreso que las facultades vienen realizando en el ASRAD, cuyo resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Primera fecha de corte del avance del ingreso de datos de la Racionalización Académica 2025 en el ASRAD

N°	Facultad	Racionalización de docentes ordinarios			
		Total docentes	Sí tienen	% de avance	Faltan
1	Ciencias Económicas	55		0.00%	55
2	Humanidades	65	32	49.23%	33
3	Ingeniería Industrial y de Sistemas	97		0.00%	97
Total		**217**	**32**	**14.75%**	**185**

Fuente: Informe n.° 0087-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 4 de febrero de 2025. **(Apéndice n.° 55)**
Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

[38] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6511-2019-CU-UNFV de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 69)** y su modificatoria aprobada con Resolución R. n.° 7271-2020-CU-UNFV de 4 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 69).**
[39] CL: Carga Lectiva.
[40] CNL: Carga no Lectiva.
[41] Encargado mediante la Resolución R. n.° 4660-2025-UNFV de 30 de enero de 2025, por el periodo de treinta (30) días, contabilizados desde el 27 de enero al 25 de febrero de 2025.

Segundo Corte al 30 de noviembre de 2024:

Mediante el oficio n.° 167-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, el señor José Manuel Palacios Sánchez, jefe de la ONRA y la señora Norka Inés Obregón Alzamora jefa de la OCAA, informan al Vicerrector Académico (e), el seguimiento a la segunda fecha de corte del ingreso de datos de la Racionalización Académica 2025 en el ASRAD, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Segunda fecha de corte del avance del ingreso de datos de la Racionalización Académica 2025 en el ASRAD

N°	Facultad	Racionalización de docentes ordinarios			
		Total docentes	Sí tienen	% de avance	Faltan
1	Ciencias Económicas	55		0.00%	55
2	Humanidades	65	46	70.77%	19
3	Ingeniería Industrial y de Sistemas	97	3	3.09%	94
Total		217	49	22.58%	168

Fuente: Oficio n.° 167-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 2 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

Tercer Corte al 16 de noviembre de 2024:

Con el informe n.° 1173-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, el señor José Manuel Palacios Sánchez, jefe de la ONRA y la señora Norka Inés Obregón Alzamora jefa de la OCAA informaron al Vicerrector Académico, el seguimiento a la tercera fecha de corte del ingreso de datos de la Racionalización Académica 2025 en el ASRAD, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Tercera fecha de corte del avance del ingreso de datos de la Racionalización Académica 2025 en el ASRAD

N°	Facultad	Racionalización de docentes ordinarios			
		Total docentes	Sí tienen	% de avance	Faltan
1	Ciencias Económicas	55	47	85.00%	8
2	Humanidades	65	62	95.38%	3
3	Ingeniería Industrial y de Sistemas	97	93	94.90%	5
Total		217	202	92.66%	16

Fuente: Informe n.° 1173-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 17 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 57)**
Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

En ese sentido, teniendo en cuenta las fechas de cortes de avance programados por OCAA y ONRA, se verifica que las Facultades de Ingeniería Industrial y Sistemas, Humanidades y Ciencias Económicas no completaron con el ingreso de datos de la Racionalización Académica 2025 en el ASRAD, al 16 de diciembre de 2024.

4. **De la culminación de la presentación de documentación del proceso de racionalización.**

El artículo 21° del Reglamento de Carga Académica, establece que *"El registro de la CL de los docentes ordinarios y contratados se realizará en el Aplicativo de Soporte para la racionalización Académica de Docentes (ASRAD)"*, el cual contiene formatos, los cuales deben ser firmados por los docentes en señal de conformidad. Cabe señalar que, los formatos están divididos en anexos, de acuerdo al detalle siguiente:

- Anexo n.° 1: Ficha de Racionalización Académica.

- Anexo n.° 2: Ficha de registro de los grados y títulos obtenidos por los docentes de la UNFV.
- Anexo n.° 3: Declaración jurada de no estar incurso en causales de incompatibilidad horaria, impedimento laboral o nepotismo.
- Anexo n.° 4: Horario del docente – Carga Lectiva.
- Anexo n.° 5: Horario del docente – Carga No Lectiva.

A su vez, el artículo 58° establece que, la información registrada en el ASRAD, adopta el carácter de oficial, por lo que debe estar **sustentada con la documentación física en los archivos del departamento académico;** el cual es materia de consulta de la Oficina Central de Asuntos Académicos para la evaluación de los expedientes relacionados con docentes.

Adicionalmente, en su artículo 62°, establece que, culminado el proceso de racionalización en cada Facultad, debe ser aprobado por Consejo de Facultad y ratificado con Resolución Decanal; además, **los formatos debidamente llenados en el ASRAD deben ser enviados al Vicerrectorado Académico de manera digital,** para la sistematización de la información de toda la plana docente racionalizada de la universidad.

Asimismo, el Capítulo I: Racionalización docente el numeral 2 de la descripción de la actividad, literal c) del MAPRO Gestión Docente establece que el departamento académico: *"Realiza el Registro de la Distribución de la Carga Lectiva y No Lectiva en el Aplicativo de Soporte a la Racionalización Académica Docente, para la posterior firma del docente en los formatos impresos".*

En ese contexto, la Comisión auditora procedió a revisar la documentación alcanzada por los Decanos de las Facultades de Humanidades, Ingeniería Industrial y de Sistemas, y, Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal; así como, de la información recopilada de las entrevistas realizadas a los directores de Departamento Académico de Filosofía, Economía e Ingeniería Industrial, mediante las actas n.°s 01, 02 y 03-2025-OCI-CGR/0206-AC de 20, 24 y 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 58),** respectivamente, se evidencia lo siguiente:

4.1 Departamento Académico de Ingeniería Industrial:

En la visita realizada[42] por la Comisión auditora a las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, se efectuó la constatación del archivo físico y la suscripción de los formatos emitidos por el ASRAD de los veintisiete (27) docentes ordinarios pertenecientes al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, encontrándose lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Detalle de custodia y suscripción de formatos ASRAD
Departamento Académico de Ingeniería Industrial

Descripción	Total de docentes racionalizados	Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Observación
Constatación de archivo físico de los formatos ASRAD	27 docentes	27 fichas	27 fichas	27 fichas	0 fichas	0 fichas	De los cinco (5) formatos emitidos por el ASRAD correspondiente a los veintisiete (27) docentes ordinarios asignados al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, solo obra en su archivo físico el siguiente detalle:

[42] La visita fue realizada el 27 de marzo de 2025, suscribiéndose el Acta n.° 03-2025-OCI-CGR/0206-AC. **(Apéndice n.° 58).**

Descripción	Total de docentes racionalizados	Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Observación
							- Anexo 1: Ficha de Racionalización Académica, - Anexo 2: Ficha de registro de los grados y títulos obtenidos por los docentes de la UNFV - Anexo 3: Declaración jurada de no estar incurso en causales de incompatibilidad horaria, impedimento laboral o nepotismo. Sin embargo, no se ha acreditado contar con los anexos 4 y 5 por parte del señor Oscar Benavides Cavero, en calidad de director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial.
Verificación de la suscripción de los formatos por parte de los docentes	27 docentes	21 fichas	19 fichas	21 fichas	0 fichas	0 fichas	De los cinco (5) formatos emitidos por el ASRAD correspondiente a los veintisiete (27) docentes ordinarios asignados al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, solo han sido suscritos los anexos 1,2 y 3, según detalle siguiente: - Anexo 1: Solo suscribieron veintiuno (21) docentes - Anexo 2: Solo suscribieron diecinueve (19) docentes - Anexo 3: Solos suscribieron veintiuno (21) docentes - Sin embargo, no se ha acreditado contar con los anexos 4 y 5 por parte del señor Oscar Benavides Cavero, en calidad de director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial.

Fuente: Acta n.° 03-2025-OCI-CGR/0206-AC de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

4.2 Departamento Académico de Filosofía:

De la visita realizada[43] por la Comisión auditora a las instalaciones del Departamento Académico de Filosofía, se efectuó la constatación del archivo físico y la suscripción de los formatos emitidos por el ASRAD, correspondiente a los once (11) docentes ordinarios pertenecientes al referido departamento. Lo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Detalle de custodia y suscripción de formatos ASRAD
Departamento Académico de Filosofía

Descripción	Total de docentes racionalizados	Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Observación
Constatación de archivo físico de los formatos ASRAD	11 docentes	11 fichas	0 fichas	0 fichas	0 fichas	0 fichas	De los cinco (5) formatos emitidos por el ASRAD correspondiente a los once (11) docentes ordinarios asignados al Departamento Académico de Filosofía, solo obra en su archivo físico el anexo 1: Ficha de Racionalización Académica. Por lo que, no se ha acreditado contar con los anexos 2, 3, 4 y 5 por parte de la señora Teresa Elva Loayza Lozano, en calidad de directora (e) del Departamento Académico de Filosofía.

[43] La visita fue realizada el 20 de marzo de 2025, suscribiéndose el Acta n.° 01-2025-OCI-CGR/0206-AC. **(Apéndice n.° 58).**

Descripción	Total de docentes racionalizados	Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Observación
Verificación de la suscripción de los formatos por parte de los docentes	11 docentes	11 fichas	0 fichas	0 fichas	0 fichas	0 fichas	De los cinco (5) formatos emitidos por el ASRAD correspondiente a los once (11) docentes ordinarios asignados al Departamento Académico de Filosofía, los docentes solo han suscrito el anexo 1: Ficha de Racionalización Académica, los anexos restantes no obran en archivo físico, por ende, no fueron suscritos. Por lo que, no se ha acreditado contar con los anexos 2, 3, 4 y 5 por parte de la señora Teresa Elva Loayza Lozano, en calidad de directora (e) del Departamento Académico de Filosofía.

Fuente: Acta n.° 01-2025-OCI-CGR/0206-AC de 20 de marzo de 2025
Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

4.3 Departamento Académico de Economía:

La comisión auditora visitó[44] las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y realizó la constatación del archivo físico y la suscripción de los formatos emitidos por el ASRAD, de los cincuenta y cinco (55) docentes ordinarios pertenecientes al Departamento Académico de Economía, advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Detalle de custodia y suscripción de formatos ASRAD
Departamento Académico de Economía

Descripción	Total de docentes racionalizados	Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Observación
Constatación de archivo físico de los formatos ASRAD	55 docentes	0 fichas	0 fichas	0 fichas	0 fichas	0 fichas	De los cinco (5) formatos emitidos por el ASRAD correspondiente a los cincuenta y cinco (55) docentes ordinarios asignados al Departamento Académico de Economía, ningún formato obra en su archivo físico, en incumplimiento del Reglamento de la Carga académica y el MAPRO Gestión Docente, por parte del señor Jorge Alejandro Saavedra García, en calidad de director de Departamento Académico de Economía.
Verificación de la suscripción de los formatos por parte de los docentes	55 docentes	0 fichas	0 fichas	0 fichas	0 fichas	0 fichas	Al no contar con los formatos, no se registra suscripción. Por lo tanto, se advierte el incumplimiento.

Fuente: Acta n.° 02-2025-OCI-CGR/0206-AC de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto, se evidencia omisiones respecto a la presentación de los formatos ASRAD, por parte de los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial, Filosofía y Economía, debido a que no han sido remitidos en su totalidad; ni suscritos por los docentes; y, no obran en sus archivos físicos.

Por otro lado, respecto a la aprobación por parte del Consejo de Facultad y su posterior ratificación con Resolución Decanal, se precisa lo siguiente:

[44] La visita fue realizada el 24 de marzo de 2025, suscribiéndose el acta n.° 02-2025-OCI-CGR/0206-AC. **(Apéndice n.° 58).**

4.4 Departamento Académico de Ingeniería Industrial

En relación a la remisión digital de los formatos debidamente llenados en el ASRAD al Vicerrectorado Académico, se advierte que, mediante oficio n.° 028-2025-DAII-FIIS-UNFV de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 59),** el señor Oscar Benavides Cavero, director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, remitió al señor Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, las Fichas de Racionalización de los docentes ordinarios del Departamento Académico de Ingeniería Industrial correspondiente al año académico 2025.

Por otro lado, mediante oficio n.° 121-2025-D-FIIS-UNFV de 14 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 60)**, el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas informó a la Comisión auditora[45], que algunos docentes recién se incorporan del uso del descanso físico vacacional; por lo que, no se ha emitido la Resolución Decanal; adicionalmente, mediante oficio n.° 050-2025-DAII-FIIS-UNFV de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, el señor Oscar Benavides Cavero, director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, informó que para esa fecha no les habían comunicado formalmente la resolución decanal que aprueba la racionalización académica de los docentes ordinarios del Departamento Académico de Ingeniería Industrial.

4.5 Departamento Académico de Filosofía

Mediante oficio n.° 011-2025-DAF-FH-UNFV de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, la señora Teresa Elva Loayza Lozano, directora (e) del Departamento Académico de Filosofía remitió al señor Raúl Ernesto Porras Lavalle, decano (e) de la Facultad de Humanidades, las Fichas de Racionalización de los docentes ordinarios del Departamento Académico de Filosofía correspondiente al año académico 2025.

Posteriormente, mediante Resolución Decanal n.° 065-2025-SA-FH-UNFV de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, el decano (e) de la Facultad de Humanidades, aprobó la distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de los Departamentos Académicos: Historia, Antropología y Arqueología; Lingüística y Literatura; y, Filosofía. De manera que, mediante oficio n.° 047-2025-SA-FH-UNFV de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, el señor Julio Rodolfo Masías Leiva, Secretario Académico de la Facultad de Humanidades y el decano (e) de la Facultad de Humanidades remitieron la citada resolución decanal al señor Pedro Manuel Amaya, Vicerrector Académico (e) de la UNFV.

4.6 Departamento Académico de Economía

Respecto a la remisión digital de los formatos debidamente llenados en el ASRAD al Vicerrectorado Académico, se advierte que, mediante oficio n.° 086-2025-DAE-FCE-UNFV de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, el señor Alejandro Paredes Soria, director (e) del Departamento Académico de Economía, señaló a la Comisión auditora: *"A la fecha no se cuenta con resolución decanal de ratificación de la racionalización académica 2025, entre otros, debido a: a. De acuerdo al cronograma, la presentación de proyecto de investigación 2025 culmina el viernes 14 de marzo de 2025, y la fecha de aprobación el 26 de marzo de 2025, siendo la*

[45] La Comisión auditora lo solicitó mediante oficio n.°s 003 y 006-2025-CG/OC0206-AC de 10 y 14 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 62).**

resolución un documento necesario para asignar la carga No Lectiva a los señores docentes.
b. Las resoluciones VRIN de ratificación de los docentes investigadores RENACYT están llegando en forma extemporánea.
(...)
f. La RESOLUCIÓN R. N.° 4787-2025-CU-UNFV de fecha 19 de febrero de 2025 que reduce las vacantes de postulantes a la Facultad de Ciencias Económicas para el Proceso de Admisión 2025 motivó la reformulación de la programación académica proyectada para el periodo académico 2025 (...)
g. El Oficio Múltiple n.° 004-2025-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 25 de febrero de 2025, recomienda asignar al menos 20 horas de carga lectiva a los docentes ordinarios de tiempo completo.
(...)"

Por lo expuesto, los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial y Filosofía, presentaron la documentación que sustenta el proceso de racionalización de manera extemporánea, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Cumplimiento de presentación de documentación que sustenta el Proceso de Racionalización Académica y su aprobación final de los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial, Filosofía y Economía

Departamento Académico	Documento de presentación de formatos ASRAD		Resolución Decanal		¿Enviaron la racionalización al VRAC?
	N°	Fecha	N°	Fecha	
Ingeniería Industrial	028-2025-DAII-FIIS-UNFV **(Apéndice n.° 59)**	25/03/2025	No cuenta con Resolución Decanal		No
Filosofía	011-2025-DAF-FH-UNFV **(Apéndice n.° 63)**	18/02/2025	065-2025-SA-FH-UNFV **(Apéndice n.° 64)**	3/03/2025	Sí
Economía	No acreditó la presentación de documento		No cuenta con Resolución Decanal		No

Fuente: Acta n.°s 01, 02 y 03-2025-OCI-CGR/0206-AC de 20, 24 y 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

Del cuadro precedente se aprecia también, que solo el Departamento Académico de Filosofía aprobó y remitió al Vicerrector Académico, la distribución de carga académica de los docentes ordinarios correspondiente al año académico 2025; sin embargo, al haber sido emitida en marzo de 2025, esta se encuentra fuera del plazo establecido; así mismo, los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial y Economía no cuentan con Resolución Decanal que la ratifique y por tanto, tampoco ha sido enviada al Vicerrectorado Académico.

Los hechos antes expuestos, vulneraron la normativa siguiente:

- **Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), aprobado mediante Resolución R. n.° 6511-2019-CU-UNFV de 6 de noviembre de 2019 y su modificatoria aprobada con Resolución R. n.° 7271-2020-CU-UNFV de 4 de marzo de 2020:**

(...)
Capítulo I:
De la Racionalización Docente
Artículo n.° 5. *La Racionalización Académica (en adelante RA) es el proceso permanente, obligatorio y prioritario de la distribución de la Carga Académica que comprende la Carga Lectiva (CL) y Carga No Lectiva (CNL), asignada a los docentes*

(ordinarios y contratados) de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación, para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades académicas programadas dentro del Calendario Académico.

Artículo n.° 6. *La RA se realiza en función de la PEA docente, de los planes de estudios de cada facultad, de la demanda de formación profesional y del presente reglamento. Para los docentes ordinarios, el proceso se inicia en el mes de noviembre y concluye en el mes de diciembre.*
Para los docentes contratados, la RA se realiza en el mes de marzo del año académico vigente.
(...)

Capítulo IV:
Responsabilidades en el Proceso de Racionalización Académica
Artículo n.° 53. *El Director del Departamento Académico es responsable del registro y oportuna presentación de la información de la CL y CNL de los docentes ordinarios y contratados adscritos al departamento académico que dirige.*

Artículo n.° 54. *El Director del Departamento Académico presentará la racionalización de los docentes ordinarios en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año académico (...)*
Artículo n.° 55. *El Departamento Académico deberá designar a un especialista administrativo y a un docente responsable de la validación de los datos y el registro de la información en el aplicativo; asegurando su permanencia durante todo el Proceso de Racionalización Docente.*

Artículo n.° 56. *El director del Departamento Académico es responsable de elaborar el expediente de cada docente, de acuerdo a los* ***formatos establecidos*** *en el Aplicativo de Soporte web al sistema de Racionalización Docente (ASRAD).*
(...)
Artículo n.° 58. *La información registrada en el ASRAD,* ***adopta el carácter de oficial,*** *debe estar sustentada mediante documentación física en los archivos del Departamento Académico, constituyéndose en el referente principal de consulta de la Oficina Central de Asuntos Académicos, para la evaluación de expedientes relacionados con docentes.*

(...)
Artículo n.°60. *La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...)*
El Departamento Académico (proveedor) proyectará su racionalización, tomando en cuenta los requerimientos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de su PEA y responderá al pedido de las facultades, en un plazo máximo de cinco (5) días, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios en el mes de diciembre.
(...)

Artículo n.° 62. *Culminado el proceso de racionalización en la Facultad, este deberá ser aprobado por Consejo de Facultad y ratificado con Resolución Decanal. Los formatos debidamente llenados en el ASRAD serán enviados al VRAC de* ***manera digital*** *(escaneado), para la sistematización de la información de toda la plana docente racionalizada de la universidad.*
(...)".

➢ **Manual de Procesos de Gestión Docente, Cód: PRO.E.03.02, Versión 01 aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022.**

"(...)
Capítulo I: Racionalización Docente
(...)
9.3 Descripción del Procedimiento:
Racionalización Docente

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	*La Escuela Profesional:* a) *Solicita el requerimiento de docentes para el dictado de la asignatura* b) *Establece la programación de las asignaturas y los horarios en lo que dictarán los docentes* c) *Remite las asignaturas y horarios para el registro*	*Director de la Escuela Profesional*	*Escuela Profesional*
2	*El Departamento Académico:* a) *Proporciona los docentes de acuerdo al perfil requerido por la asignatura.* b) *Fija con los docentes las actividades, funciones y/o cargos con sus horarios* c) *Realiza el registro de la distribución de carga lectiva y no lectiva en el Aplicativo de Soporte a la Racionalización Académica Docente (ASRAD), para la posterior firma del docente en los formatos impresos* d) *Remite el expediente de la racionalización docente*	*Director del Departamento Académico*	*Departamento Académico*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

En consecuencia, se ocasionó la afectación a las actividades académicas programadas, en perjuicio de la formación de los estudiantes de pregrado.

Las situaciones descritas se originaron debido a la falta de diligencia por parte de los Directores de las Escuelas Profesionales de: i) Ingeniería Industrial y iii) Economía, ya que omitieron funciones respecto a los requerimientos de docentes; de otro lado, los Directores de Departamentos Académicos de: i) Ingeniería Industrial; ii) Filosofía, iii) Economía, iv) Lingüística y Literatura, v) Contabilidad, vi) Ciencias Sociales, vii) Matemática, viii) Física y Química; y, ix) Historia, Arqueología y Antropología, no brindaron las respuestas a dichos requerimientos efectuados en el plazo establecido. Asimismo, en cuanto a la responsabilidad de la formalización de la designación de responsables del ASRAD, los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería de Industrial y Filosofía no cumplieron con designar documentalmente a los encargados; y, en el caso del Departamento Académico de Economía, tal designación lo realizó fuera del plazo. Finalmente, los Departamentos Académicos de i) Ingeniería Industrial; ii) Filosofía; y, iii) Economía no cumplieron con el registro de la carga académica y la presentación de los formatos para su posterior aprobación por el Consejo de Facultad y la consecuente ratificación con resolución decanal.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados que presentaron sus comentarios o aclaraciones son Edward Espinoza Herrera, Jorge Luis Pastor Paredes, Dory Raquel Zapata Coba, Carlos Roberto Flores Soria, Teófilo Fortunato Pacheco Trucios y Braulio Julio Jacinto

Villegas, adjuntando documentos en copia simple, conforme al **Apéndice n.° 67** del informe de auditoría.

Cabe indicar que, los señores Williams Hernán Batallanos Casas, Jorge Alejandro Saavedra García, Rodolfo Pumachagua Huertas y Teresa Elva Loayza Lozano, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, a pesar de haber sido debidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, cédula de notificación electrónica y cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 67** del informe de auditoría.

Williams Hernán Batallanos Casas, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 08323822, Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, periodo de gestión 9 de julio de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución R. n.° 4053-2024-UNFV de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 68),** hasta la actualidad, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (E-Casilla) mediante Cédula de Notificación n.° 00000004-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 (Cédula n.° 002-2025-CG/OCI-UNFV-AC), no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, se le atribuye su participación en los siguientes hechos:

Por no efectuar el requerimiento de docentes al director del Departamento Académico de Lingüística y Literatura y director del Departamento Académico de Contabilidad. Por lo que, dicha omisión conllevó a que el Departamento Académico de Ingeniería Industrial realice la solicitud mediante oficio n.° 089-2024-DAII-FIIS-UNFV de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)** y oficio n.° 088-2024-DAII-FIIS-UNFV de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13),** cuando debió ser presentado por la Escuela Profesional de Ingeniera Industrial en la primera quincena del mes de diciembre de 2024, según lo establecido en el Reglamento de Carga Académica, a efectos de que las facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios correspondiente al año académico 2025.

La situación antes descrita, evidencia que el auditado actuó sin velar por el debido cumplimiento de la normatividad, desplegando su accionar de manera irregular al incumplir los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de la racionalización académica de los docentes ordinarios, contraviniendo lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Carga Académica, que dispone: *"La RA se realiza en función de la PEA docente, de los planes de estudios de cada facultad, de la demanda de formación profesional y del presente reglamento. Para los docentes ordinarios, el proceso se inicia en el mes de noviembre y concluye en el mes de diciembre (...)"*; asimismo, lo establecido en el artículo 60° del citado Reglamento, que señala: *"La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...)"*; y, lo establecido en el Manual de Procesos de Gestión Docente[46] – Versión 01 (PRO.E.03.02), Capítulo I: Racionalización Docente numeral 1 de la descripción de las actividades en cuyo literal a) se señala que la Escuela Profesional *"Solicita el requerimiento de docentes para el dictado de la asignatura"*.

[46] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69).**

Asimismo, incumplió el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal[47], en su artículo 130° que establece para las Escuelas Profesionales en el literal i. *"Elevar al Departamento Académico respectivo los requerimientos de docentes y materiales para el desarrollo de las asignaturas"*; en concordancia, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones[48], en el literal f) de las funciones específicas del Director de Escuela Profesional que establece: *"Elaborar el cuadro de asignaturas que deben dictarse anualmente, sugiriendo la terna de Docentes y remitirla al Departamento Académico."*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación extemporánea de manera directa y con pleno conocimiento de su accionar.

Por lo expuesto, subsiste la participación del señor **Williams Hernán Batallanos Casas**, como director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, en los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento, cuya responsabilidad será identificada en el informe de auditoría y desarrollada en el **Apéndice n.° 2** "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría".

Jorge Alejandro Saavedra García, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 25459157, director del Departamento Académico de Economía, periodo de gestión desde el 27 de enero de 2023 a 27 de enero de 2025, según Resolución R. n.° 1356-2023-UNFV de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (E-Casilla) mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 (cédula n.° 002-2025-CG/OCI-UNFV-AC), no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, se le atribuye su participación en los siguientes hechos:

- Por incumplir con los plazos establecidos en los artículos 6°, 54° y 62° del Reglamento de Carga Académica, en el desarrollo del proceso de racionalización de los docentes ordinarios para el año académico 2025. Por lo que, dicho incumplimiento conllevó que el señor Alejandro Paredes Soria, director (e) del Departamento Académico de Economía, mediante el oficio n.° 086-2025-DAE-FCE-UNFV de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, comunique a la Comisión Auditora lo siguiente: *"A la fecha no se cuenta con resolución decanal de ratificación de la racionalización académica 2025 (...)"*, pese a que la racionalización de los docentes ordinarios debió concluir en diciembre de 2024.

- Por omitir designar a un especialista administrativo y a un docente responsable de la validación de los datos y el registro de la información en el ASRAD, según lo establecido en el artículo 55° del Reglamento de Carga Académica. Por lo que, dicha omisión conllevó a que el señor Alejandro Paredes Soria, director (e) del Departamento Académico de Economía, realice la referida designación[49] de los responsables, situación que comunicó a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 121-2025-DAE-FCE-UNFV de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 52)**; no obstante, se advierte que ambas designaciones se realizaron posterior a la fecha límite.

- Por incumplir con la culminación del Proceso de Racionalización Académica de los docentes ordinarios del Departamento Académico de Economía, según lo establecido en el artículo

[47] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 69)**.
[48] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV de 10 de junio de 2008 **(Apéndice n.° 69)**.
[49] Según detalle siguiente:
- Memorando n.° 001-2025-DAE-FCE-UNFV de 12 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°53)** dirigido al señor Daniel Huaranga Campos, servidor administrativo D.L. n.° 1057, mediante el cual se le designa como Especialista Administrativo durante el Proceso de Racionalización Académica Docente 2025.
- Memorando n.° 002-2025-DAE-FCE-UNFV de 12 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°54)**, dirigido al señor Francisco Aquilino Paredes Taipe, mediante el cual se le designa Docente Responsable durante el Proceso de Racionalización Académico Docente 2025.

54° del Reglamento de Carga Académica; toda vez, que de la visita realizada por la Comisión Auditora al referido departamento académico, se verificó[50] en su archivo físico, la inexistencia de los anexos n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, formatos emitidos por el ASRAD, siendo responsabilidad del director de departamento académico de elaborar el expediente para docente y estar sustentada mediante documentación física en los archivos del departamento, situación que denota incumplimiento de los artículos 53°, 56° y 58° del citado reglamento.

- Por omitir atender el requerimiento[51] de docentes para el dictado de la asignatura **"Economía"** a la Escuela Profesional de Filosofía, hasta el 6 de diciembre de 2024, incumpliendo el plazo máximo de cinco (5) días según lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de Carga Académica, a efectos que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios en el mes de diciembre; lo que conllevó, a que el señor Alejandro Paredes Soria, director (e) del Departamento Académico de Economía, mediante el oficio n.° 072-2025-DAE-FCE-UNFV de 25 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, realice la atención de manera extemporánea.

Las situaciones antes descritas, evidencian que el auditado actuó sin velar por el debido cumplimiento de la normatividad, desplegando su accionar de manera irregular al incumplir los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de la racionalización de los docentes ordinarios, contraviniendo lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Carga Académica, que dispone: *"La RA se realiza en función de la PEA docente, de los planes de estudios de cada facultad, de la demanda de formación profesional y del presente reglamento. Para los docentes ordinarios, el proceso se inicia en el mes de noviembre y concluye en el mes de diciembre (...)"*; así también, habría contravenido lo establecido en el artículo 53° del citado Reglamento, que señala *"El Director del Departamento Académico es responsable del registro y oportuna presentación de la información de la CL y CNL de los docentes ordinarios y contratados adscritos al departamento académico que dirige"*; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 54° del referido reglamento, que establece que *"El Director del Departamento Académico presentará la racionalización de los docentes ordinarios en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año académico (...)"*.

Así como, omitió designar a un especialista administrativo y a un docente responsable de la validación de los datos y el registro de la información en el ASRAD, lo cual transgredió lo señalado en el artículo 55° del Reglamento de Carga Académica.

Así también, al revisar el archivo físico del Departamento Académico de Economía y constatar la inexistencia de los anexos n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, formatos emitidos por el ASRAD, de cada docente ordinario, se vulneró lo establecido en el artículo 56° del citado Reglamento: *"El Director del Departamento es responsable de elaborar el expediente de cada docente, de acuerdo a los* ***formatos establecidos*** *en el Aplicativo de soporte web al sistema de Racionalización Docente (ASRAD)"*; así como, lo establecido en el artículo 58°: *"la información registrada en el ASRAD, adopta el carácter de oficial, por lo tanto debe estar sustentada mediante documentación física en los archivos del Departamento Académico (...)"*

Aunado a ello, transgredió lo señalado en el Capítulo I: Racionalización Docente, en su numeral 2 de la descripción de la actividad, del literal c) del MAPRO Gestión Docente[52], Cód: PRO.E.03.02, Versión 01, que establece que el departamento académico ***"Realiza el registro de la distribución de la carga lectiva y no lectiva en el Aplicativo de Soporte a la Racionalización Académica Docente (ASRAD)****, para la posterior firma del docente en los formatos impresos"*.

[50] Mediante acta n.° 02-2025-OCI-CGR/0206-AC de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 58)**.
[51] Solicitud emitida mediante oficio n.° 086-2024-EPF-FH-UNFV de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[52] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**.

0020

Finalmente, no atendió dentro del plazo de cinco (5) días hábiles los requerimientos realizados por la Escuela Profesional de Filosofía, incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Carga Académica, cuyo artículo 60° establece que: *"(...) La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...) El Departamento Académico (proveedor) proyectará su racionalización, tomando en cuenta los requerimientos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de su PEA y responderá al pedido de las facultades, en un plazo máximo de cinco (5) días, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios en el mes de diciembre (...)"*; asimismo, lo establecido en el MAPRO Gestión Docente[53], Cód: PRO.E.03.02, Versión 01, literal a) del numeral 2 de la DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD que precisa: *"(...) El Departamento Académico: a) Proporciona los docentes de acuerdo al perfil requerido por la asignatura (...)"*

Asimismo, contravino el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal[54], en su artículo 122°, que establece para los departamentos académicos en el literal e. *"Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo con el perfil académico solicitado por el director de la Escuela Profesional"*; en concordancia, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones[55], en el literal c) de las funciones específicas del Director de Departamento Académico (anteriormente denominado jefe) que precisa: *"Coordinar con el Decano la distribución de la carga académica de los profesores, previa opinión de la Escuela de Pregrado correspondiente"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su omisión.

Por lo expuesto, subsiste la participación del señor **Jorge Alejandro Saavedra García**, como director del Departamento Académico de Economía, en los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento, cuya responsabilidad será identificada en el informe de auditoría y desarrollada en el **apéndice n.° 2** "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría".

Rodolfo Pumachagua Huertas, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 08443447, Director (e) del Departamento Académico de Física y Química, periodo de gestión desde el 12 de febrero de 2024 a la actualidad, según Resolución Decanal n.° 022-2024-D-FCCNM-UNFV de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (E-Casilla) mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 (Cédula n.° 004-2025-CG/OCI-UNFV-AC), no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, se le atribuye su participación en los siguientes hechos:

Por atender de manera extemporánea, el requerimiento de docentes para el dictado de las asignaturas "Física General", "Física", "Electromagnetismo y Electrónica Básica", "Química" y "Física Aplicada" solicitado[56] por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, ya que respondió mediante los oficios n.os 054-2025-DAFO-FCCNM-UNFV **(Apéndice n.° 17)** y 095-2025-DAFO-FCCNM-UNFV **(Apéndice n.° 19)** de 28 de febrero y 6 de mayo de 2025, respectivamente; cuando las fechas límite para las respuestas eran el 27 de noviembre de 2024 y 19 de diciembre de 2024, situación que denota incumplimiento del plazo máximo de cinco (5) días, establecido en el Reglamento de Carga Académica, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de

[53] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**.
[54] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 69)**.
[55] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV de 10 de junio de 2008 **(Apéndice n.° 69)**.
[56] Mediante el oficio n.° 201-2024-EPII-FIIS-UNFV de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y oficio n.° 222-2024-EPII-FIIS-UNFV de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

docentes ordinarios del mes de diciembre, pese a que el inicio de clases según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025.

La situación antes descrita, evidencia que el auditado actuó sin velar por el debido cumplimiento de la normatividad, desplegando su accionar de manera irregular al no atender dentro del plazo de cinco (5) días hábiles los requerimientos realizados por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Carga Académica, cuyo artículo 60° señala que: *"(...) La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...) El Departamento Académico (proveedor) proyectará su racionalización, tomando en cuenta los requerimientos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de su PEA y responderá al pedido de las facultades, en un plazo máximo de cinco (5) días, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios en el mes de diciembre (...)"*; asimismo, lo establecido en el Manual de Procesos de Gestión Docente[57] – Versión 01 (PRO.E.03.02), literal a) del numeral 2 de la DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD que precisa: *"(...) El Departamento Académico: a) Proporciona los docentes de acuerdo al perfil requerido por la asignatura (...)"*.

Asimismo, incumplió el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal[58], en su artículo 122°, que dispone para los departamentos académicos en el literal e. *"Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo con el perfil académico solicitado por el director de la Escuela Profesional"*; en concordancia, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones[59], en el literal c) de las funciones específicas del Director de Departamento Académico (anteriormente denominado jefe) que establece: *"Coordinar con el Decano la distribución de la carga académica de los profesores, previa opinión de la Escuela de Pregrado correspondiente"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación extemporánea de manera directa y con pleno conocimiento de su accionar.

Por lo expuesto, subsiste la participación del señor **Rodolfo Pumachagua Huertas,** como Director (e) del Departamento Académico de Física y Química, en los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento, cuya responsabilidad será identificada en el informe de auditoría y desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría".

Oscar Benavides Cavero, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 08779218, director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, periodo de gestión desde el 1 de febrero de 2024, oficializado mediante Resolución R. n.° 4293-2024-UNFV de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, hasta la actualidad, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (E-Casilla) mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 (Cédula n.° 005-2025-CG/OCI-UNFV-AC), habiendo presentado sus comentarios con documento S/N de fecha de recepción de 4 de junio de 2025, en doscientos seis (206) folios, adjuntando información documentada **(Apéndice n.° 67)**, a quien se le atribuye su participación en los siguientes hechos:

- Por incumplir con los plazos establecidos en los artículos 6° y 54° del Reglamento de Carga Académica, para el desarrollo del proceso de racionalización de los docentes ordinarios

[57] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69).**
[58] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 69).**
[59] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV de 10 de junio de 2008 **(Apéndice n.° 69).**

para el año académico 2025. Toda vez que, el auditado mediante el oficio n.° 028-2025-DAII-FIIS-UNFV de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, remitió al señor Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, las Fichas de Racionalización de los docentes ordinarios del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, pese a que la misma debió concluir en diciembre de 2024.

- Por incumplir con designar a un especialista administrativo y a un docente responsable de la validación de los datos y el registro de la información en el ASRAD, según lo establecido en el artículo 55° del Reglamento de Carga Académica; toda vez que, mediante oficio n.° 049-2025-DAII-FIIS-UNFV de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, informó a la Comisión Auditora que, el responsable del apoyo en la coordinación y validación de la información en el ASRAD, es el docente Enrique Pereyra Zelada; y, como parte administrativa, la señora Rosario Geos Marlet Arango Acuña, quien realiza el registro de información en el ASRAD; sin embargo, no acreditó documentalmente tales designaciones.

- Por incumplir con la culminación del Proceso de Racionalización Académica de los docentes ordinarios del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, según lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de Carga Académica; toda vez, que de la visita realizada por la Comisión Auditora al referido departamento académico, se constató[60] en su archivo físico, la existencia de los anexos n.°s 1, 2 y 3, formatos emitidos por el ASRAD; así como, la suscripción del mismo, en señal de conformidad de los docentes; sin embargo, se verificó la inexistencia de los anexos n.°s 4 y 5, siendo responsabilidad del director de departamento académico elaborar el expediente para cada docente y estar sustentado mediante documentación física en los archivos del departamento, situación que denota incumplimiento de los artículos 53°, 56° y 58° del citado reglamento.

- Por remitir extemporáneamente los formatos del ASRAD de los docentes ordinarios del Departamento Académico de Ingeniería Industrial correspondiente al año académico 2025; toda vez que, mediante el oficio n.° 028-2025-DAII-FIIS-UNFV de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, dirigido al señor Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remitió las fichas de racionalización de los docentes ordinarios; sin embargo, al corte del 23 de abril de 2025, el auditado informó[61] que no le comunicaron formalmente la resolución decanal que aprueba la racionalización de los referidos docentes, situación que denota incumplimiento de los artículos 6°, 53° y 62° del Reglamento de Carga Académica.

Las situaciones antes descritas, evidencian que el auditado actuó sin velar por el debido cumplimiento de la normatividad, desplegando su accionar de manera irregular al incumplir los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de la racionalización de los docentes ordinarios, contraviniendo lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Carga Académica, que dispone: *"La RA se realiza en función de la PEA docente, de los planes de estudios de cada facultad, de la demanda de formación profesional y del presente reglamento. Para los docentes ordinarios, el proceso se inicia en el mes de noviembre y concluye en el mes de diciembre (...)"*; así también, habría contravenido lo establecido en el artículo 53° del citado Reglamento, que señala *"El Director del Departamento Académico es responsable del registro y oportuna presentación de la información de la CL y CNL de los docentes ordinarios y contratados adscritos al departamento académico que dirige"*; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 54° del referido reglamento, que establece que *"El Director del*

[60] Mediante Acta n.° 03-2025-OCI-CGR/0206-AC de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 58)**.
[61] Oficio n.° 050-2025-DAII-FIIS-UNFV de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 61)**.

Departamento Académico presentará la racionalización de los docentes ordinarios en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año académico (...)".

Así como, omitió designar a un especialista administrativo y a un docente responsable de la validación de los datos y el registro de la información en el ASRAD, lo cual transgredió lo señalado en el artículo 55° del Reglamento de Carga Académica.

Así también, al revisar el archivo físico del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y constatar la inexistencia de los anexos n.°s 4 y 5, formatos emitidos por el ASRAD, de cada docente ordinario, se vulneró lo establecido en el artículo 56° del citado Reglamento: *"El Director del Departamento es responsable de elaborar el expediente de cada docente, de acuerdo a los* ***formatos establecidos*** *en el Aplicativo de soporte web al sistema de Racionalización Docente (ASRAD)"*; así como, lo establecido en el artículo 58°: *"la información registrada en el ASRAD, adopta el carácter de oficial, por lo tanto debe estar sustentada mediante documentación física en los archivos del Departamento Académico (...)"*

Aunado a ello, transgredió lo señalado en el Capítulo I: Racionalización Docente, en su numeral 2 de la descripción de la actividad, del literal c) del Manual de Procesos de Gestión Docente[62] – Versión 01 (PRO.E.03.02)[63], que establece que el departamento académico ***"Realiza el registro de la distribución de la carga lectiva y no lectiva en el Aplicativo de Soporte a la Racionalización Académica Docente (ASRAD)****, para la posterior firma del docente en los formatos impresos".*

Finalmente, contravino el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal[64], en su artículo 122°, que establece para los departamentos académicos en el literal e. *"Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo con el perfil académico solicitado por el director de la Escuela Profesional"*; en concordancia, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones[65], en el literal c) de las funciones específicas del Director de Departamento Académico (anteriormente denominado jefe) que establece: *"Coordinar con el Decano la distribución de la carga académica de los profesores, previa opinión de la Escuela de Pregrado correspondiente"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación extemporánea de manera directa y con pleno conocimiento de su accionar.

Por lo expuesto, subsiste la participación del señor **Oscar Benavides Cavero,** como director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, en los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento, cuya responsabilidad será identificada en el informe de auditoría y desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría".

Teresa Elva Loayza Lozano, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 08465453, Directora (e) del Departamento Académico de Filosofía, período de gestión desde el 29 de agosto de 2024, oficializado mediante Resolución Decanal n.° 213-2024-SA-FH-UNFV de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 68),** hasta la actualidad, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (E-Casilla) mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 (006-2025-CG/OCI-UNFV-AC), no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, se le atribuye su participación en los siguientes hechos:

[62] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69).**
[63] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69).**
[64] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 69).**
[65] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV de 10 de junio de 2008 **(Apéndice n.° 69).**

- Por incumplir con los plazos establecidos en los artículos 6° y 54° del Reglamento de Carga Académica, para el desarrollo del proceso de racionalización de los docentes ordinarios para el año académico 2025. Toda vez que, se ha verificado que su despacho, mediante el oficio n.° 025-2025-DAF-FH-UNFV de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, dirigido al señor José Abelardo Delgado Mejía, director de la Escuela Profesional de Filosofía, informó sobre la culminación de la racionalización académica 2025-I y II de los docentes asignados a la Escuela Profesional de Filosofía, pese a que la misma debió concluir en diciembre de 2024.

- Por incumplir con designar a un especialista administrativo y a un docente responsable de la validación de los datos y el registro de la información en el ASRAD, según lo establecido en el artículo 55° del Reglamento de Carga Académica; toda vez que, mediante oficio n.° 033-2025-DAF-FH-UNFV de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, informó a la Comisión Auditora que, el responsable de validar la información en el ASRAD, es el señor Rafael Félix Mora Ramírez, docente auxiliar a tiempo completo, adjuntando la ficha de racionalización del referido docente; y, como parte administrativa, la responsable es la señora Yolanda Parra Herrera, secretaria del citado departamento académico; no obstante, de la revisión a la ficha de racionalización del docente, no especifica labores relacionadas con el registro de la información en el ASRAD. Por lo que, se advierte que ambas designaciones no se acreditaron documentalmente.

- Por incumplir con la culminación del Proceso de Racionalización Académica de los docentes ordinarios del Departamento Académico de Filosofía, según lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de Carga Académica; toda vez, que de la visita realizada por la Comisión Auditora al referido departamento académico, se constató[66] en su archivo físico, la existencia del anexo n.° 1, formato emitido por el ASRAD; así como, la suscripción del mismo, en señal de conformidad de los docentes; sin embargo, se verificó la inexistencia de los anexos n.°s 2, 3, 4 y 5, siendo responsabilidad del director de departamento académico de elaborar el expediente para cada docente y estar sustentado mediante documentación física en los archivos del departamento, situación que denota incumplimiento de los artículos 53°, 56° y 58° del citado reglamento.

- Por remitir extemporáneamente los formatos del ASRAD de los docentes ordinarios del Departamento Académico de Filosofía correspondientes al año académico 2025; toda vez que, mediante el oficio n.° 011-2025-DAF-FH-UNFV de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, dirigido al señor Raúl Ernesto Porras Lavalle, decano (e) de la Facultad de Humanidades, remitió las Fichas de Racionalización de los docentes ordinarios. Por lo que, dicho acontecimiento conllevó a que la racionalización de los referidos docentes sea aprobada fuera de plazo[67]; así como, el envío[68] digital al VRAC de manera extemporánea, situación que denota incumplimiento de los artículos 6°, 53° y 62° del Reglamento de Carga Académica.

Las situaciones antes descritas, evidencian que la auditada actuó sin velar por el debido cumplimiento de la normatividad, desplegando su accionar de manera irregular al incumplir los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de la racionalización de los docentes ordinarios, contraviniendo lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Carga

[66] Mediante acta n.° 01-2025-OCI-CGR/0206-AC de 20 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 58).**
[67] Mediante Resolución Decanal n.° 065-2025-SA-FH-UNFV de 3 de marzo de 2025, el decano (e) de la Facultad de Humanidades, aprobó la distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de los Departamentos Académicos: Historia, Antropología y Arqueología; Lingüística y Literatura; y, Filosofía. **(Apéndice n.° 58).**
[68] Mediante oficio n.° 047-2025-SA-FH-UNFV de 3 de marzo de 2025, el señor Julio Rodolfo Masías Leiva, Secretario Académico de la Facultad de Humanidades y el decano (e) de la Facultad de Humanidades remitieron la citada Resolución Decanal al señor Pedro Manuel Amaya, Vicerrector Académico (e) de la UNFV.

Académica, que dispone: *"La RA se realiza en función de la PEA docente, de los planes de estudios de cada facultad, de la demanda de formación profesional y del presente reglamento. Para los docentes ordinarios, el proceso se inicia en el mes de noviembre y concluye en el mes de diciembre (...)"*; así también, habría contravenido lo establecido en el artículo 53° del citado Reglamento, que señala *"El Director del Departamento Académico es responsable del registro y oportuna presentación de la información de la CL y CNL de los docentes ordinarios y contratados adscritos al departamento académico que dirige"*; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 54° del referido reglamento, que establece que *"El Director del Departamento Académico presentará la racionalización de los docentes ordinarios en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año académico (...)"*.

Así como, omitió designar a un especialista administrativo y a un docente responsable de la validación de los datos y el registro de la información en el ASRAD, lo cual transgredió lo señalado en el artículo 55° del Reglamento de Carga Académica.

Así también, al revisar el archivo físico del Departamento Académico de Filosofía y constatar la inexistencia de los anexos n.°s 2, 3, 4 y 5, formatos emitidos por el ASRAD, de cada docente ordinario, vulneró lo establecido en el artículo 56° del citado Reglamento: *"El Director del Departamento es responsable de elaborar el expediente de cada docente, de acuerdo a los* ***formatos establecidos*** *en el Aplicativo de soporte web al sistema de Racionalización Docente (ASRAD)"*; así como, lo establecido en el artículo 58°: *"la información registrada en el ASRAD, adopta el carácter de oficial, por lo tanto debe estar sustentada mediante documentación física en los archivos del Departamento Académico (...)"*

Aunado a ello, transgredió lo señalado en el Capítulo I: Racionalización Docente, en su numeral 2 de la descripción de la actividad, del literal c) del Manual de Procesos de Gestión Docente[69] – Versión 01 (PRO.E.03.02)[70], que establece que el departamento académico *"**Realiza el registro de la distribución de la carga lectiva y no lectiva en el Aplicativo de Soporte a la Racionalización Académica Docente (ASRAD)**, para la posterior firma del docente en los formatos impresos"*.

Finalmente, contravino el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal[71], en su artículo 122°, que establece para los departamentos académicos en el literal e. *"Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo con el perfil académico solicitado por el director de la Escuela Profesional"*; en concordancia, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones[72], en el literal c) de las funciones específicas del Director de Departamento Académico (anteriormente denominado jefe) que establece: *"Coordinar con el Decano la distribución de la carga académica de los profesores, previa opinión de la Escuela de Pregrado correspondiente"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación extemporánea de manera directa y con pleno conocimiento de su accionar.

Por lo expuesto, subsiste la participación de la señora **Teresa Elva Loayza Lozano** en los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento, cuya responsabilidad será identificada en el informe de auditoría y desarrollada en el **apéndice n.° 2** "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría".

[69] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69).**
[70] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 69).**
[71] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019 y modificatorias. **(Apéndice n.° 69).**
[72] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV de 10 de junio de 2008. **(Apéndice n.° 69).**

Edward Espinoza Herrera, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 06845299, Director del Departamento Académico de Lingüística y Literatura, período de gestión desde el 10 de julio de 2024, designado mediante Resolución R. n.° 3781-2024-UNFV de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, hasta la actualidad, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (E-Casilla) mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 (Cédula n.° 007-2025-CG/OCI-UNFV-AC), habiendo presentado sus comentarios con oficio n.° 093-2025-DALL-FH-UNFV de fecha de recepción de 20 de mayo de 2025, en veintiocho (28) folios, adjuntando información documentada **(Apéndice n.° 67)**, a quien se le atribuye su participación en los siguientes hechos:

- Por atender, de manera extemporánea, el requerimiento de docentes para el dictado de las asignaturas, "Inglés I, Inglés II e Inglés III", solicitado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, ya que respondió mediante el oficio n.° 054-2025-DALL-FH-UNFV de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, cuando la fecha límite para dicha respuesta era el 7 de enero de 2025, incumpliendo el plazo máximo de cinco (5) días, establecido en el Reglamento de Carga Académica, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios del mes de diciembre, pese a que el inicio de clases según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025.

- Por atender, de manera extemporánea, el requerimiento de docentes para el dictado de las asignaturas "Lenguaje", "Comunicación y Redacción Académica", "Inglés I", "Inglés II" e "Inglés III", solicitado por la Escuela Profesional de Filosofía, ya que respondió mediante el oficio n.° 046-2025-DALL-FH-UNFV de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, cuando la fecha límite para dicha respuesta era el 11 de diciembre de 2024 y 19 de noviembre de 2024, establecido en el Reglamento de Carga Académica, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios del mes de diciembre, pese a que el inicio de clases según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025.

Las situaciones antes descritas, evidencian que el auditado actuó sin velar por el debido cumplimiento de la normatividad, desplegando su accionar de manera irregular al no atender dentro del plazo de cinco (5) días hábiles los requerimientos realizados por el Departamento Académico de Ingeniería Industrial y Sistemas y la Escuela Profesional de Filosofía, pese a que el inicio de clases según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025, incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Carga Académica, cuyo artículo 60° señala que: *"(...) La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...) El Departamento Académico (proveedor) proyectará su racionalización, tomando en cuenta los requerimientos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de su PEA y responderá al pedido de las facultades, en un plazo máximo de cinco (5) días, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios en el mes de diciembre (...)"*; asimismo, lo previsto en el MAPRO Gestión Docente[73], Cód: PRO.E.03.02, Versión 01, literal a) del numeral 2 de la DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD que precisa: *"(...) El Departamento Académico: a) Proporciona los docentes de acuerdo al perfil requerido por la asignatura (...)"*

Además, contravino con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal[74], en su artículo 122°, que establece para los departamentos académicos en el literal e. *"Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de*

[73] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**.
[74] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 69)**.

acuerdo con el perfil académico solicitado por el director de la Escuela Profesional"; en concordancia, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones[75], en el literal c) de las funciones específicas del Director de Departamento Académico (anteriormente denominado jefe) que dispone: *"Coordinar con el Decano la distribución de la carga académica de los profesores, previa opinión de la Escuela de Pregrado correspondiente"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación extemporánea de manera directa y con pleno conocimiento de su accionar.

Por lo expuesto, subsiste la participación del señor **Edward Espinoza Herrera** en los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento, cuya responsabilidad será identificada en el informe de auditoría y desarrollada en el **apéndice n.° 2** "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría".

Teófilo Fortunato Pacheco Trucios, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 09593927, Director del Departamento Académico de Historia, Antropología y Arqueología, período de gestión desde el 10 de julio de 2024, designado mediante Resolución R. n.° 3781-2024-UNFV de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, hasta la actualidad, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (E-Casilla) mediante cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 (Cédula n.° 008-2025-CG/OCI-UNFV-AC), habiendo presentado sus comentarios con oficio n.° 001-2025-TFPT de fecha de recepción de 21 de mayo de 2025, en nueve (9) folios, adjuntando información documentada **(Apéndice n.° 67)**, a quien se le atribuye su participación en los siguientes hechos:

- Por atender, de manera extemporánea, el requerimiento de docentes para el dictado de la asignatura "Contabilidad Empresarial", solicitado por el Departamento Académico de Ingeniería Industrial, debido a que respondió mediante el oficio n.° 071-2025-DAC-FCFC-UNFV de 13 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, cuando la fecha límite para dicha respuesta era el 7 de enero de 2025, incumpliendo el plazo máximo de cinco (5) días, establecido en el Reglamento de Carga Académica.

La situación antes descrita, evidencia que el auditado actuó sin velar por el debido cumplimiento de la normatividad, desplegando su accionar de manera irregular al no atender dentro del plazo de cinco (5) días hábiles los requerimientos realizados por el Departamento Académico de Ingeniería Industrial y Sistemas y la Escuela Profesional de Filosofía, pese a que el inicio de clases según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Carga Académica, cuyo artículo 60° señala que: *"(...) La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...) El Departamento Académico (proveedor) proyectará su racionalización, tomando en cuenta los requerimientos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de su PEA y responderá al pedido de las facultades, en un plazo máximo de cinco (5) días, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios en el mes de diciembre (...)"*; asimismo, lo previsto en el Manual de Procesos de Gestión Docente[76] – Versión 01 (PRO.E.03.02), literal a) del numeral 2 de la DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD que precisa: *"(...) El Departamento Académico: a) Proporciona los docentes de acuerdo al perfil requerido por la asignatura (...)"*

[75] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV de 10 de junio de 2008 **(Apéndice n.° 69)**.
[76] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**.

Además, contravino el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal[77], en su artículo 122°, que establece para los departamentos académicos en el literal e. *"Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo con el perfil académico solicitado por el director de la Escuela Profesional"*; en concordancia, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones[78], en el literal c) de las funciones específicas del Director de Departamento Académico (anteriormente denominado jefe) que establece: *"Coordinar con el Decano la distribución de la carga académica de los profesores, previa opinión de la Escuela de Pregrado correspondiente"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación extemporánea de manera directa y con pleno conocimiento de sus actuaciones.

Por lo expuesto, subsiste la participación del señor **Teófilo Fortunato Pacheco Trucios** en los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento, cuya responsabilidad será identificada en el informe de auditoría y desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría".

Carlos Roberto Flores Soria, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 32115885, Director (e) del Departamento Académico de Historia, Antropología y Arqueología, período de gestión desde el 13 de junio de 2024, designado mediante Resolución Decanal. n.° 129-2024-SA-FH-UNFV de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 68),** hasta la actualidad, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (E-Casilla) mediante cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 (Cédula n.° 009-2025-CG/OCI-UNFV-AC), habiendo presentado sus comentarios con oficio n.° 081-2025-DAHAA-FH-UNFV de fecha de recepción de 21 de mayo de 2025, en veintitrés (23) folios, adjuntando información documentada **(Apéndice n.° 67)**, a quien se le atribuye su participación en los siguientes hechos:

- Por atender, de manera extemporánea, el requerimiento de docentes para el dictado de la asignatura "Proceso Histórico Peruano", solicitado por la Escuela Profesional de Filosofía, ya que le respondió mediante el oficio n.° 067-2025-DAHAA-FH-UNFV de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, cuando la fecha límite para dicha respuesta era el 22 de noviembre de 2024, incumpliendo el plazo máximo de cinco (5) días, establecido en el Reglamento de Carga Académica, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios del mes de diciembre, pese a que el inicio de clases según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025.

La situación antes descrita, evidencia que el auditado actuó sin velar por el debido cumplimiento de la normatividad, desplegando su accionar de manera irregular al no atender dentro del plazo de cinco (5) días hábiles los requerimientos realizados por la Escuela Profesional de Filosofía, pese a que el inicio de clases según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025, incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Carga Académica, cuyo artículo 60° señala que: *"(...) La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...) El Departamento Académico (proveedor) proyectará su racionalización, tomando en cuenta los requerimientos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de su PEA y responderá al pedido de las facultades, en un plazo máximo de cinco (5) días, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios en el mes de diciembre (...)"*; asimismo, lo previsto en el Manual de Procesos de Gestión

[77] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 69).**
[78] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV de 10 de junio de 2008 **(Apéndice n.° 69).**

Docente[79] – Versión 01 (PRO.E.03.02), literal a) del numeral 2 de la DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD que precisa: *"(...) El Departamento Académico: a) Proporciona los docentes de acuerdo al perfil requerido por la asignatura (...)"*

Además, contravino el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal[80], en su artículo 122°, que dispone para los departamentos académicos en el literal e. *"Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo con el perfil académico solicitado por el director de la Escuela Profesional"*; en concordancia, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones[81], en el literal c) de las funciones específicas del Director de Departamento Académico (anteriormente denominado jefe) que establece: *"Coordinar con el Decano la distribución de la carga académica de los profesores, previa opinión de la Escuela de Pregrado correspondiente"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación extemporánea de manera directa y con pleno conocimiento de su accionar.

Por lo expuesto, subsiste la participación del señor **Carlos Roberto Flores Soria,** Director (e) del Departamento Académico de Historia, Antropología y Arqueología, en los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento, cuya responsabilidad será identificada en el informe de auditoría y desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría".

Dory Raquel Zapata Coba, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 09627717, Directora (e) del Departamento Académico de Ciencias Sociales, período de gestión desde el 10 de agosto de 2024, designado mediante Resolución R. n.° 4083-2024-UNFV de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, hasta el 13 de mayo de 2025, según Resolución n.° 121-2025-D-FCCSS-UNFV de 14 de mayo de 2025; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (E-Casilla) mediante cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 (Cédula n.° 010-2025-CG/OCI-UNFV-AC), habiendo presentado sus comentarios con documento sin número de fecha de recepción de 20 de mayo de 2025, en uno (1) folio **(Apéndice n.° 67)**, a quien se le atribuye su participación en los siguientes hechos:

- Por atender, de manera extemporánea, el requerimiento de docentes para el dictado de la asignatura **"Sociología"**, solicitado por la Escuela Profesional de Filosofía, ya que le respondió mediante el oficio n.° 0273-2025-DACS-FCCSS-UNFV de 5 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, cuando la fecha límite para dicha respuesta era el 22 de noviembre de 2024, incumpliendo el plazo máximo de cinco (5) días, establecido en el Reglamento de Carga Académica, a efectos de que las facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios del mes de diciembre, pese a que el inicio de clases según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025.

La situación antes descrita, evidencia que la auditada actuó sin velar por el debido cumplimiento de la normatividad, desplegando su accionar de manera irregular al no atender dentro del plazo de cinco (5) días hábiles los requerimientos realizados por la Escuela Profesional de Filosofía, pese a que el inicio de clases según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Carga Académica, cuyo artículo 60° señala que: *"(...) La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...) El Departamento*

[79] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**.
[80] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 69)**.
[81] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV de 10 de junio de 2008 **(Apéndice n.° 69)**.

Académico (proveedor) proyectará su racionalización, tomando en cuenta los requerimientos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de su PEA y responderá al pedido de las facultades, en un plazo máximo de cinco (5) días, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios en el mes de diciembre (...)"; asimismo, lo previsto en el Manual de Procesos de Gestión Docente[82] – Versión 01 (PRO.E.03.02), literal a) del numeral 2 de la DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD que precisa: *"(...) El Departamento Académico: a) Proporciona los docentes de acuerdo al perfil requerido por la asignatura (...)".*

Además, contravino el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal[83], en su artículo 122°, que dispone para los departamentos académicos en el literal e. *"Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo con el perfil académico solicitado por el director de la Escuela Profesional"*; en concordancia, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones[84], en el literal c) de las funciones específicas del Director de Departamento Académico (anteriormente denominado jefe) que establece: *"Coordinar con el Decano la distribución de la carga académica de los profesores, previa opinión de la Escuela de Pregrado correspondiente"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación extemporánea de manera directa y con pleno conocimiento de su accionar.

Por lo expuesto, subsiste la participación de la señora **Dory Raquel Zapata Coba** en los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento, cuya responsabilidad será identificada en el informe de auditoría y desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría".

Braulio Julio Jacinto Villegas, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 08026306, Director del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Matemática, período de gestión desde el 10 de julio de 2024, designado mediante Resolución R. n.° 3781-2024-UNFV de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 68),** a la actualidad; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (E-Casilla) mediante cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 (Cédula n.° 011-2025-CG/OCI-UNFV-AC), habiendo presentado sus comentarios con oficio n.° 100-2025-DAM-FCCNM-UNFV de fecha de recepción de 23 de mayo de 2025, en sesenta y tres (63) folios **(Apéndice n.° 67)**, a quien se le atribuye su participación en los siguientes hechos:

- Por atender, de manera extemporánea, el requerimiento de docentes para el dictado de las asignaturas "Matemática" y "Estadística aplicada a la investigación", solicitado por la Escuela Profesional de Filosofía, ya que le respondió mediante el oficio n.° 020-2025-DAM-FCCNM-UNFV de 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 29),** cuando la fecha límite para dicha respuesta era el 22 de noviembre de 2024, incumpliendo el plazo máximo de cinco (5) días, establecido en el Reglamento de Carga Académica, a efectos de que las facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios en el mes de diciembre de 2024, pese a que el inicio de clases para el semestre 2025-I según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025.

La situación antes descrita, evidencia que el auditado actuó sin velar por el debido cumplimiento

[82] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69).**
[83] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 69).**
[84] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV de 10 de junio de 2008 **(Apéndice n.° 69).**

de la normatividad, desplegando su accionar de manera irregular al no atender dentro del plazo de cinco (5) días hábiles los requerimientos realizados por la Escuela Profesional de Filosofía, pese a que el inicio de clases según calendario académico fue programado para el 7 de abril de 2025, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Carga Académica, cuyo artículo 60° señala que: *"(...) La solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad, se presentará en la primera quincena del mes de diciembre (...) El Departamento Académico (proveedor) proyectará su racionalización, tomando en cuenta los requerimientos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de su PEA y responderá al pedido de las facultades, en un plazo máximo de cinco (5) días, a efectos de que las Facultades completen su plana docente y se cumpla con la racionalización del total de docentes ordinarios en el mes de diciembre (...)"*; asimismo, lo dispuesto en el Manual de Procesos de Gestión Docente[85] – Versión 01 (PRO.E.03.02), literal a), del numeral 2 de la DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD que precisa: *"(...) El Departamento Académico: a) Proporciona los docentes de acuerdo al perfil requerido por la asignatura (...)"*

Además, contravino el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal[86], en su artículo 122°, que dispone para los departamentos académicos en el literal e. *"Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo con el perfil académico solicitado por el director de la Escuela Profesional"*; en concordancia, con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones[87], en el literal c) de las funciones específicas del Director de Departamento Académico (anteriormente denominado jefe) que establece: *"Coordinar con el Decano la distribución de la carga académica de los profesores, previa opinión de la Escuela de Pregrado correspondiente"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación extemporánea de manera directa y con pleno conocimiento de su accionar.

Por lo expuesto, subsiste la participación del señor **Braulio Julio Jacinto Villegas** en los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento, cuya responsabilidad será identificada en el informe de auditoría y desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría".

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "**PROCESO DE RACIONALIZACIÓN ACADÉMICA DE DOCENTES ORDINARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ECONOMÍA Y FILOSOFÍA DEL AÑO 2025, SE EFECTUÓ EXTEMPORÁNEAMENTE Y CON OMISIONES, LO QUE OCASIONÓ AFECTACIÓN A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS, EN PERJUICIO DE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO**" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del informe de auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente informe de auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

[85] Aprobado mediante Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69).**
[86] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 69).**
[87] Aprobado mediante Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV de 10 de junio de 2008 **(Apéndice n.° 69).**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Universidad Nacional Federico Villarreal, se formulan las siguientes conclusiones:

1. El examen de admisión ordinario y extraordinario 2025, se realizó con posterioridad al inicio del desarrollo de clases del semestre 2025-I, reduciendo el periodo académico y el desarrollo de clases efectivas de los ingresantes en dicho proceso.
 (Aspecto relevante)

2. Durante el periodo 2025, el Proceso de Racionalización Académica de los docentes ordinarios en los Departamentos Académicos de i) Ingeniería Industrial; ii) Filosofía; y, iii) Economía, correspondientes a las Facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Económicas y Humanidades, respectivamente, realizaron los requerimientos de docentes a otros departamentos académicos en forma extemporánea. Asimismo, teniendo en consideración que el requerimiento de docentes a otras facultades debe ser realizado por la Escuela Profesional, se verificó que las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial y Economía omitieron realizar dicha función; aunado a ello, las respuestas de los Departamentos Académicos a los que requirieron docentes: Lingüística y Literatura, Contabilidad; y, Física y Química, los cuales fueron emitidas fuera de plazo.

 Por otro lado, los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial y Filosofía no designaron documentalmente a los responsables del registro en el ASRAD; y, respecto al Departamento Académico de Economía lo realizó fuera del plazo establecido; adicionalmente, los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial, Filosofía y Economía incumplieron con la culminación de la presentación de documentación del proceso de racionalización.

 Los hechos descritos inobservaron los artículos 5°, 6°, 53°, 54°, 55°, 56°, 58°, 60° y 62° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) y sus modificatorias, relacionado a la obligatoriedad y prioridad de la Racionalización Académica, al plazo máximo para la racionalización de los docentes ordinarios, de la responsabilidad del director de Departamento Académico, en la presentación de la racionalización de los docentes ordinarios, de la aprobación y ratificación del proceso de racionalización, de la elaboración del expediente de cada docente; asimismo de la solicitud de requerimiento de docentes de otra facultad. Asimismo, las actividades 1 y 2 del numeral 9.3 Descripción del Procedimiento del Capítulo I: Racionalización Docente del Manual de Procesos de Gestión Docente (PRO.E.03.02) Versión 01 aprobado con Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022, relacionadas a la responsabilidad de la Escuela Profesional y Departamento Académico.

 En consecuencia, se ocasionó la afectación a las actividades académicas programadas, en perjuicio de la formación de los estudiantes de pregrado.

 Las situaciones descritas se originaron debido a la falta de diligencia por parte de los Directores de las Escuelas Profesionales de i) Ingeniería Industrial y iii) Economía, ya que omitieron funciones respecto a los requerimientos de docentes; de otro lado, los Directores de Departamentos Académicos de i) Ingeniería Industrial; ii) Filosofía, iii) Economía, iv) Lingüística y Literatura, v) Contabilidad, vi) Ciencias Sociales, vii) Matemática, viii) Física y Química; y, ix) Historia, Arqueología y Antropología, no brindaron las respuestas a dichos requerimientos efectuados en el plazo establecido. Asimismo, en cuanto a la responsabilidad de la formalización de la designación de responsables del ASRAD, los

directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería de Industrial y Filosofía no cumplieron con designar documentalmente a los encargados; y, en el caso del Departamento Académico de Economía, tal designación lo realizó fuera del plazo. Finalmente, los Departamentos Académicos de i) Ingeniería Industrial; ii) Filosofía; y, iii) Economía no cumplieron con el registro de la carga académica y la presentación de los formatos para su posterior aprobación por el Consejo de Facultad y la consecuente ratificación con Resolución Decanal.
(Observación Única)

3. Se determinó que los documentos de gestión vigentes que rigen el Proceso de Racionalización Académica docente no se encuentran articulados entre sí, situación que genera el riesgo de retrasos, omisiones e incumplimientos de las actividades por parte de los funcionarios y unidades orgánicas involucradas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

4. Se determinó que el informe técnico que consolida el proceso de racionalización no cuenta con criterios técnicos, metodológicos, ni estructurales, lo que ocasiona el riesgo de comprometer la transparencia, objetividad y precisión de la información, generando un impacto negativo en la gestión institucional.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

A la Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones necesarias que permita que el examen de admisión ordinario y extraordinario de los años académicos siguientes, se efectúe con la debida anticipación a fin de garantizar que los ingresantes reciban las clases efectivas de acuerdo al plan curricular de estudios.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponga, previa evaluación, las acciones necesarias para la recuperación de clases efectivas de las asignaturas que estudian los ingresantes del examen de admisión ordinario y extraordinario 2025; así como, de corresponder de los alumnos regulares.
(Conclusión n.° 1)

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente informe de auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 2)

4. Disponga que los documentos de gestión vigentes que rigen el Proceso de Racionalización Académica docente se articulen entre si, a fin de evitar retrasos, omisiones e incumplimiento de las actividades por parte de los funcionarios y unidades orgánicas involucradas en dicho proceso.
(Conclusión n.° 3)

5. Disponga que la Oficina de Normas y Racionalización Académica y áreas pertinentes, incluyan en las normativas que rigen el Procedimiento de Racionalización Académica docente, criterios técnicos, metodológicos y estructurales en la elaboración del informe técnico, a fin de que se cuente con información confiable que respalde la toma de decisiones institucionales basadas en dicho proceso.
(Conclusión n.° 4)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia autenticada de oficio múltiple n.° 057-2024-VRAC-UNFV de 1 de julio de 2024.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada de oficio múltiple n.° 017-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 21 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de oficio n.° 166-2024-EPII-FIIS-UNFV de 10 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de oficio n.° 076-2024-EPF-FH-UNFV de 13 de noviembre de 2024
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de oficio n.° 025-2025-DAF-FH-UNFV de 14 de abril de 2025
Apéndice n.° 8	Copia autenticada de proveído virtual n.° 592-2024-D-FCE-UNFV de 2 de julio de 2024
Apéndice n.° 9	Copia autenticada de oficio n.° 372-2024-EPE-FCE-UNFV de 1 de octubre de 2024
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de oficio n.° 085-2025-DAE-FCE-UNFV de 10 de marzo de 2025
Apéndice n.° 11	Copia autenticada de oficio n.° 089-2024-DAII-FIIS-UNFV de 26 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 12	Copia autenticada de oficio n.° 054-2025-DALL-FH-UNFV de 29 de abril de 2025.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada de oficio n.° 088-2024-DAII-FIIS-UNFV de 26 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada de oficio n.° 071-2025-DAC-FCFC-UNFV de 13 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada de oficio n.° 199-2024-EPII-FIIS-UNFV de 12 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada de oficio n.° 201-2024-EPII-FIIS-UNFV de 20 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada de oficio n.° 054-2025-DAFQ-FCCNM-UNFV de 28 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada de oficio n.° 222-2024-EPII-FIIS-UNFV de 12 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 19	Copia autenticada de oficio n.° 095-2025-DAFQ-FCCNM-UNFV de 6 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 20	Copia visada de oficio n.° 020-2025-CG/OC0206-AC de 9 de abril de 2025.
Apéndice n.° 21	Copia autenticada de oficio n.° 010-2025-DAII-FIIS-UNFV de 24 de enero de 2025
Apéndice n.° 22	Copia autenticada de oficio n.° 088-2024-EPF-FH-UNFV de 3 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 23	Copia autenticada de oficio n.° 046-2025-DALL-FH-UNFV de 29 de abril de 2025.
Apéndice n.° 24	Copia autenticada de oficio n.° 081-2024-EPF-FH-UNFV de 12 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada de oficio n.° 077-2024-EPF-FH-UNFV de 13 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada de oficio n.° 067-2025-DAHAA-FH-UNFV de 22 de abril de 2025.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada de oficio n.° 078-2024-EPF-FH-UNFV de 13 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada de oficio n.° 0223-2025-DACS-FCCSS-UNFV de 5 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 29	Copia autenticada de oficio n.° 0273-2025-DACS-FCCSS-UNFV de 5 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 30	Copia autenticada de oficio n.° 079-2024-EPF-FH-UNFV de 13 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada de oficio n.° 020-2025-DAM-FCNM-UNFV de 22 de enero de 2025.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada de oficio n.° 086-2024-EPF-FH-UNFV de 29 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 33	Copia autenticada de oficio n.° 072-2025-DAE-FCE-UNFV de 25 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 34	Copia visada de oficio n.° 0033-2025-CG/OC0206-AC de 21 de abril de 2025.
Apéndice n.° 35	Copia autenticada de oficio n.° 030-2025-D-FH-UNFV de 4 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 36	Copia autenticada de oficio n.° 049-2025-DAE-CFE-UNFV de 12 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada de oficio n.° 073-2025-DAC-FCFC-UNFV de 17 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 38	Copia autenticada de oficio n.° 050-2025-DAE-FCE-UNFV de 12 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada de oficio n.° 046-2025-DAE-FE-UNFV de de 17 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 40	Copia autenticada de oficio n.° 051-2025-DAE-CFE-UNFV de 12 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 41	Copia autenticada de oficio virtual n.° 072-2025-DA-FAPS-UNFV de 12 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada de oficio n.° 052-2025-DAE-FCE-UNFV de 12 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 43	Copia visada de oficio n.° 0004-2025-CG/OC0206-AC de 10 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 44	Copia autenticada de oficio n.° 041-2025-D-FCE-UNFV de 13 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada de oficio n.° 109-2025-DAE-FCE-UNFV de 31 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 46	Copia autenticada de oficio n.° 049-2025-DAII-FIIS-UNFV de 23 de abril de 2025.
Apéndice n.° 47	Copia autenticada de oficio n.° 033-2025-DAF-FH-UNFV de 22 de abril de 2025.
Apéndice n.° 48	Copia visada de oficio n.° 0035-2025-CG/OC0206-AC de 23 abril de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DEL OCI - UNFV

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - UNFV

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - UNFV

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - UNFV

Apéndice n.° 49	Copia visada de oficio n.° 0047-2025-CG/OC0206-AC de 5 mayo de 2025.
Apéndice n.° 50	Copia visada de oficio n.° 0029-2025-CG/OC0206-AC de 16 abril de 2025.
Apéndice n.° 51	Copia visada de oficio n.° 0027-2025-CG/OC0206-AC de 16 abril de 2025.
Apéndice n.° 52	Copia autenticada de oficio n.° 121-2025-DAE-FCE-UNFV de 21 de abril de 2025.
Apéndice n.° 53	Copia autenticada de memorando n.° 001-2025-DAE-FCE-UNFV de 12 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 54	Copia autenticada de memorando n.° 002-2025-DAE-FCE-UNFV de 12 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 55	Copia autenticada de informe n.° 0087-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 4 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 56	Copia autenticada de oficio n.° 167-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 2 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 57	Copia autenticada de informe n.° 1173-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de 17 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 58	Copias visadas de actas n.°s 01, 02 y 03-2025-OCI-CGR/0206-AC de 20, 24 y 27 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 59	Copia autenticada de oficio n.° 028-2025-DAII-FIIS-UNFV de 25 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 60	Copia autenticada de oficio n.° 121-2025-D-FIIS-UNFV de 14 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 61	Copia autenticada de oficio n.° 050-2025-DAII-FIIS-UNFV de 23 de abril de 2025
Apéndice n.° 62	Copias visadas de oficios n.°s 003 y 006-2025-CG/OC0206-AC de 10 y 14 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 63	Copia autenticada de oficio n.° 011-2025-DAF-FH-UNFV de 18 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 64	Copia autenticada de Resolución Decanal n.° 065-2025-SA-FH-UNFV de 3 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 65	Copia autenticada de oficio n.° 047-2025-SA-FH-UNFV de 3 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 66	Copia autenticada de oficio n.° 086-2025-DAE-FCE-UNFV de 11 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 67	**Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios** Cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-UNFV-AC de 12 de mayo de 2025 con firma digital, Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 con firma digital y cargo de notificación de 13 de mayo de 2025 con firma digital - **Williams Hernán Batallanos Casas.** Cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-UNFV-AC de 12 de mayo de 2025 con firma digital, Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 con firma digital y cargo de notificación de 13 de mayo de 2025 con firma digital – **Jorge Alejandro Saavedra García**.

Cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-UNFV-AC de 12 de mayo de 2025 con firma digital, Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 con firma digital y cargo de notificación de 13 de mayo de 2025 con firma digital - **Rodolfo Pumachagua Huertas.**

Cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OCI-UNFV-AC de 12 de mayo de 2025 con firma digital, Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 con firma digital y cargo de notificación de 13 de mayo de 2025 con firma digital - **Oscar Benavides Cavero.**

Cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OCI-UNFV-AC de 12 de mayo de 2025 con firma digital, Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 con firma digital y cargo de notificación de 13 de mayo de 2025 con firma digital- **Teresa Elva Loayza Lozano.**

Cédula de notificación n.° 007-2025-CG/OCI-UNFV-AC de 12 de mayo de 2025 con firma digital, Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 con firma digital y cargo de notificación de 13 de mayo de 2025 con firma digital- **Edward Espinoza Herrera.**

Cédula de notificación n.° 008-2025-CG/OCI-UNFV-AC de 12 de mayo de 2025 con firma digital, Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 con firma digital y cargo de notificación de 13 de mayo de 2025 con firma digital- **Teófilo Fortunato Pacheco Trucios.**

Cédula de notificación n.° 009-2025-CG/OCI-UNFV-AC de 12 de mayo de 2025 con firma digital, Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 con firma digital y cargo de notificación de 13 de mayo de 2025 con firma digital- **Carlos Roberto Flores Soria.**

Cédula de notificación n.° 010-2025-CG/OCI-UNFV-AC de 12 de mayo de 2025 con firma digital, Cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 con firma digital y cargo de notificación de 13 de mayo de 2025 con firma digital- **Dory Raquel Zapata Coba.**

Cédula de notificación n.° 011-2025-CG/OCI-UNFV-AC de 12 de mayo de 2025 con firma digital, Cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2025-CG/0206-02-002 de 13 de mayo de 2025 con firma digital y cargo de notificación de 13 de mayo de 2025 con firma digital- **Braulio Julio Jacinto Villegas.**

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:

Copia fedateada de documento S/N de fecha de recepción de 4 de junio de 2025 y copias simples de documentos sustentatorios, comentario presentado por **Oscar Benavides Cavero**.

Copia fedateada del oficio n.° 093-2025-DALL-FH-UNFV de fecha de recepción de 20 de mayo de 2025 y copias simples de documentos sustentatorios, comentario presentado por **Edward Espinoza Herrera**.

Copia fedateada del oficio n.° 001-2025-TFPT de fecha de recepción de 21 de mayo de 2025 y copias simples de documentos sustentatorios, comentario presentado por **Teófilo Fortunato Pacheco Trucios.**

Copia fedateada del oficio n.° 081-2025-DAHAA-FH-UNFV de fecha de recepción de 21 de mayo de 2025 y copias simples de documentarios sustentatorios, comentario presentado por **Carlos Roberto Flores Soria**.

Copia fedateada de documento S/N de fecha de recepción de 20 de mayo de 2025 y copias simples de documentos sustentatorios, comentario presentado por **Dory Raquel Zapata Coba.**

Copia fedateada del oficio n.° 100-2025-DAM-FCCNM-UNFV de fecha de recepción de 23 de mayo de 2025 y copias simples de documentos sustentatorios, comentario presentado por **Braulio Julio Jacinto Villegas.**

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 68 Copias fedateadas de Resoluciones de designación y cese de funcionarios y servidores involucrados:

Resolución R. n.° 4053-2024-UNFV de 23 de setiembre de 2024, del señor **Williams Hernán Batallanos Casas**.

Resolución R. n.° 1356-2023-UNFV de 8 de febrero de 2023, del señor **Jorge Alejandro Saavedra García**.

Resolución Decanal n.° 022-2024-D-FCCNM-UNFV de 20 de febrero de 2024, del señor **Rodolfo Pumachagua Huertas**.

Resolución R. n.° 4293-2024-UNFV de 1 de agosto de 2024, del señor **Oscar Benavides Cavero**.

Resolución Decanal n.° 213-2024-SA-FH-UNFV de 29 de agosto de 2024, de la señora **Teresa Elva Loayza Lozano**.

Resolución R. n.° 3781-2024-UNFV de 17 de julio de 2024, de los señores **Edward Espinoza Herrera, Teófilo Fortunato Pacheco Trucios** y **Braulio Julio Jacinto Villegas.**

Resolución Decanal. n.° 129-2024-SA-FH-UNFV de 13 de junio de 2024, del señor **Carlos Roberto Flores Soria.**

Resolución R. n.° 4083-2024-UNFV de 30 de setiembre de 2024, hasta el 13 de mayo de 2025, según Resolución n.° 121-2025-D-FCCSS-UNFV de 14 de mayo de 2025 (en copia simple), de la señora **Dory Raquel Zapata Coba.**

Apéndice n.° 69 Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNFV, aprobado con Resolución R. n.° 6467-2019-CU-UNFV de 25 de octubre de 2019.

Copias simples del Manual de Procesos de Desarrollo de Prospectiva Académica – PRO.E.03.01 (Versión 1) y Manual de Procesos de Gestión Docente – PRO.E.03.02 (Versión 1), aprobados con Resolución R. n.° 1048-2022-UNFV de 10 de noviembre de 2022.

Copias simples del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), aprobado con Resolución R. n.° 6511-2019-CU-UNFV de 6 de noviembre de 2019 y modificado con la Resolución R. n.° 6777-2019-CU-UNFV de 10 de diciembre de 2019, Resolución R. n.° 7025-2020-CU-UNFV de 16 de enero de 2020, Resolución R. n.° 7037-2020-CU-UNFV de 21 de enero de 2020, Resolución R. n.° 7271-2020-CU-UNFV de 4 de marzo de 2020 y Resolución R. n.° 1672-2023-CU-UNFV de 5 de mayo de 2023.

Copias simples del Manual de Organización y Funciones – MOF de la UNFV, aprobado con Resolución R. n.° 6739-2008-UNFV del 10 de junio del 2008, parte pertinente.

Lima, 23 de junio de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - UNFV
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - UNFV

Paulino Antonio Donaire Chávez
Supervisor de la Comisión Auditora

Sandra Elizabeth Benites Vera
Jefa de la Comisión Auditora

Jimmy Rómulo Márquez Moreno
Abogado de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 23 de junio de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
OCI

Paulino Antonio Donaire Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Federico Villarreal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
- UNEV -

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0206-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Proceso de racionalización académica de docentes ordinarios de los departamentos académicos de Ingeniería Industrial, Economía y Filosofía del año 2025, se efectuó extemporáneamente y con omisiones, lo que ocasionó afectación a las actividades académicas programadas, en perjuicio de la formación de los estudiantes de pregrado	Williams Hernán Batallanos Casas	[redacted]	Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial[1]	09/07/2024	Actualidad	Ley n.° 30220[2]	[redacted]	-				X
2		Jorge Alejandro Saavedra García	[redacted]	Director del Departamento Académico de Economía[3]	27/01/2023	27/01/2025	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
3		Rodolfo Pumachagua Huertas	[redacted]	Director (e) del Departamento Académico de Física y Química[4]	12/02/2024	Actualidad	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
4		Oscar Benavides Cavero	[redacted]	Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Industrial[5]	01/08/2024	Actualidad	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X

[1] Designado mediante Resolución R. n.° 4053-2024-UNFV de 23 de setiembre de 2024
[2] Ley Universitaria, Ley n.° 30220, publicada el 9 de julio de 2014
[3] Designado mediante Resolución R. n.° 1356-2023-UNFV de 8 de febrero de 2023
[4] Designado mediante Resolución Decanal n.° 022-2024-D-FCCNM-UNFV de 20 de febrero de 2024
[5] Designado mediante Resolución R. n.° 4293-2024-UNFV de 6 de noviembre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNFV - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNFV - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNFV - ABOGADO

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	Proceso de racionalización académica de docentes ordinarios de los departamentos académicos de Ingeniería Industrial, Economía y Filosofía del año 2025, se efectuó extemporáneamente y con omisiones, lo que ocasionó afectación a las actividades académicas programadas, en perjuicio de la formación de los estudiantes de pregrado	Teresa Elva Loayza Lozano	[redacted]	Directora (e) del Departamento Académico de Filosofía[6]	29/08/2024	Actualidad	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
6		Edward Espinoza Herrera	[redacted]	Director del Departamento Académico de Lingüística y Literatura[7]	10/07/2024	Actualidad	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
7		Teófilo Fortunato Pacheco Trucios	[redacted]	Director del Departamento Académico de Contabilidad[8]	10/07/2024	Actualidad	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
8		Carlos Roberto Flores Soria	[redacted]	Director (e) del Departamento Académico de Historia, Antropología y Arqueología[9]	13/06/2024	Actualidad	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
9		Dory Raquel Zapata Coba	[redacted]	Directora (e) del Departamento Académico de Ciencias Sociales[10]	10/08/2024	13/05/2025[11]	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X

[6] Designada mediante Resolución Decanal n.° 213-2024-SA-FH-UNFV de 29 de agosto de 2024
[7] Designado mediante Resolución R. n.° 3781-2024-UNFV de 17 de julio de 2024
[8] Designado mediante Resolución R. n.° 3781-2024-UNFV de 17 de julio de 2024
[9] Designado mediante Resolución Decanal n.° 129-2024-SA-FH-UNFV de 13 de junio de 2024
[10] Designada mediante Resolución R. n.° 4083-2024-UNFV de 30 de setiembre de 2024
[11] Mediante Resolución n.° 121-2025-D-FCCSS-UNFV de 14 de mayo de 2025, aceptó la renuncia presentada por la docente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - UNFV

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - UNFV

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - UNFV

0059

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
10	Proceso de racionalización académica de docentes ordinarios de los departamentos académicos de Ingeniería Industrial, Economía y Filosofía del año 2025, se efectuó extemporáneamente y con omisiones, lo que ocasionó afectación a las actividades académicas programadas, en perjuicio de la formación de los estudiantes de pregrado	Braulio Julio Jacinto Villegas	[redacted]	Director del Departamento Académico de Matemática[12]	10/07/2024	Actualidad	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNFV - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNFV - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNFV - ABOGADO

[12] Designado mediante Resolución R. n.° 3781-2024-UNFV de 17 de julio de 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DONAIRE CHAVEZ Paulino Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2025 09:22:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Miguel, 24 de Junio de 2025

OFICIO N° 000316-2025-CG/OC0206

Dra.:
Cristina Asuncion Alzamora Rivero
Rectora
Universidad Nacional Federico Villarreal
Jr. Carlos Gonzáles N° 285 - Res. San Miguel
Lima/Lima/San Miguel

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 004-2025-2-0206-AC

Referencia :
a) Oficio N° 140-2025-CG/OC0206 de 7 de marzo de 2025
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al "*Proceso de Racionalización Académica de Docentes en los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, periodo académico 2025*" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 004-2025-2-0206-AC, que comprende novecientos treinta y un (931) folios, el cual contiene recomendaciones de mejora de gestión y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Paulino Antonio Donaire Chavez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Federico Villarreal
Contraloría General de la República

(PDC/mca)
Nro. Emisión: 00362 (0206 - 2025) Elab:(U10327 - 0206)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OTTGVAL**

Firmado digitalmente por DONAIRE CHAVEZ Paulino Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2025 16:12:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/0206

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 316-2025-CG/OC0206
EMISOR	:	PAULINO ANTONIO DONAIRE CHAVEZ - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NAC. FEDERICO VILLARREAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170934289
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	932

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 004-2025-2-0206-AC, que comprende novecientos treinta y un (931) folios, el cual contiene recomendaciones de mejora de gestión y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000316-2025-OC0206
2. Informe N° 004 I-001-077[F]
3. Informe N° 004 I-078-154[F]
4. Informe N° 004 I-155-244[F]
5. Informe N° 004 II-001-119[F]
6. Informe N° 004 II-120-204[F]
7. Informe N° 004 II-205-292[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QGP7LH**

Firmado digitalmente por DONAIRE CHAVEZ Paulino Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2025 16:12:59 -05:00

8. Informe N° 004 II-456-528[F]
9. Informe N° 004 I-245_327[F]
10. Informe N° 004 II-293-369[F]
11. Informe N° 004 II-370-455[F]
12. Informe N° 004 II-529-604[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QGP7LH**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2025 16:15:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 316-2025-CG/OC0206
EMISOR	:	PAULINO ANTONIO DONAIRE CHAVEZ - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NAC. FEDERICO VILLARREAL

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 004-2025-2-0206-AC, que comprende novecientos treinta y un (931) folios, el cual contiene recomendaciones de mejora de gestión y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170934289**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2025-CG/0206
2. OFICIO-000316-2025-OC0206
3. Informe N° 004 I-001-077[F]
4. Informe N° 004 I-078-154[F]
5. Informe N° 004 I-155-244[F]
6. Informe N° 004 II-001-119[F]
7. Informe N° 004 II-120-204[F]
8. Informe N° 004 II-205-292[F]
9. Informe N° 004 II-456-528[F]
10. Informe N° 004 I-245_327[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8W8JO5C**

11. Informe N° 004 II-293-369[F]
12. Informe N° 004 II-370-455[F]
13. Informe N° 004 II-529-604[F]

NOTIFICADOR : PAULINO ANTONIO DONAIRE CHAVEZ - UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8W8JO5C**